

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**TESIS**

**LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO  
CONTABLE Y TRIBUTARIO EN LA EMPRESA GRIMALDO & CORDOVA S.R.L. 2018**  
**LIMA METROPOLITANA**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER**  
**MARGARITA MILAGROS HUERTA RUMUALDO**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE**  
**CONTADORA PÚBLICA**

**LIMA, PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Dedico a mis padres y hermanos que confiaron en mí, a mi hermano mayor por su ayuda y ejemplo, a mi esposo por su gran amor y apoyo en la redacción de mi tesis, es un momento muy lindo en mi vida ya que tengo un bebe que amare con todo mi corazón y será mi motivo para ser siempre mejor.

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a Dios por guiarme en este momento tan complicado para mí y darme fuerzas para continuar, gracias a mi asesor CPC José Alberto Hauyon Gan por confiar en nosotros

## INTRODUCCIÓN

La administración tributaria (SUNAT) exige que los gastos en el desarrollo de la empresa cumplan con el principio de causalidad, es decir, el objeto de estos gastos sirvan para mantener o generar la fuente productora de ingresos. Los gastos serán aceptados tributariamente para los efectos de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio en que se devenguen.

Es importante que exista una relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y que los gastos se encuentren contemplados en la norma legal (Art 37 de la TUO de la Ley de Impuesto a la Renta).

Es importante tener en cuenta el debido registro de los gastos y costos para la obtención del resultado final de la empresa (Utilidad o Perdida Financiera) y también para la determinación del Impuesto a la Renta considerando aquellos gastos que para efectos del cálculo del impuesto podrían ser no deducibles a fin de determinar el Impuesto a la Renta correspondiente, y evitar contingencias tributarias que podrían ocasionar mayores gastos a la empresa.

## INDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Introducción.....	iv
Índice.....	v
Lista de tablas.....	ix
Lista de cuadros.....	xiv
Lista de graficos.....	xv
Resumen.....	xix
Abstract.....	xx

### CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Formulación del problema.....	1
1.1.1 Problema general.....	1
1.1.2 Problemas específicos.....	1
1.2 Objetivos General y Específicos.....	2
1.2.1 Objetivo general.....	2
1.2.2 Objetivos específicos.....	2
1,3 Justificación e Importancia del Estudio.....	3
1,4 Alcance y Limitaciones.....	3
1.4.1 Delimitación de la investigación.....	3
1.4.2 Limitaciones de la investigación.....	4

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de la investigación.....	5
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	5
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	8
2.2 Bases Teórico-Científicas.....	11
2.2.1 Marco Teórico.....	11
2.2.1.1 Ley del Impuesto sobre la Renta.....	11
2.2.1.2 Norma Internacional de Contabilidad N° 1.....	16
2.2.1.3 Norma Internacional de Contabilidad N° 12.....	16
2.2.1.4 Ley de Impuesto General a las Ventas.....	17
2.2.1.5 Bancarización.....	20
2.2.1.6 Gastos No Deducibles.....	21
2.2.1.7 Relación entre Normas Contables y Tributarias.....	21
2.2.1.8 Diferencia entre Resultado Contable y Tributario.....	22
2.2.1.9 Leyes del Impuesto a la Renta referidas a Gastos Deducibles y No Deducibles.....	23
2.2.1.10 Principio de Causalidad.....	27
2.2.2 Marco Legal.....	28
2.2.2.1 Los Tratados Internacionales.....	28
2.2.2.2 Las Leyes.....	28
2.2.2.3 Los Decretos Legislativos, las Leyes Orgánicas, los Decretos de Urgencia y los Decretos Leyes.....	29
2.2.2.4 El Sistema Tributario Peruano.....	30
2.2.2.5 Principios que Rigen la Tributación.....	36

2.3 Definición de Términos Básicos.....	40
---	----

### CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis y Supuestos Básicos.....	44
3.1.1 Hipótesis general.....	44
3.1.2 Hipótesis específicas.....	44
3.2 Identificación de Variables.....	46
3.3 Matriz Lógica de Consistencia.....	48

### CAPÍTULO IV: MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y Método de Investigación....	49
4.2 Diseño Específico de Investigación.....	49
4.3 Población, Muestra o Participantes de la investigación.....	49
4.3.1 Población de la Investigación.....	49
4.3.2 Muestra de la Investigación.....	50
4.4 Instrumento de Recolección de Datos.....	52
4.5 Técnicas de Procesamiento y Análisis de datos.....	53
4.5.1 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos.....	53
4.5.2 Procedimientos de Comprobación de Validez y Confiabilidad de Instrumentos.....	53
4.6 Procedimientos de Ejecución del Estudio .....	54

**CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

5.1 Presentación y análisis de los resultados.....	56
5.2 Análisis e interpretación de los resultados.....	57
5.3 Discusión de resultados obtenidos.....	99
5.4 Caso Práctico.....	100

**CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1 Conclusiones.....	113
6.2 Recomendaciones.....	115

REFERENCIAS.....	116
------------------	-----

APÉNDICE A: CUESTIONARIO.....	120
-------------------------------	-----

**LISTA DE TABLAS**

Tabla N°01	La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 37 de la LIR. los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa.....	57
Tabla N°02	La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 44 de la LIR. los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa.....	59
Tabla N°03	La actual legislación de la Ley de impuesto a la renta y su reglamento condicionan indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta....	61
Tabla N°04	La existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT.....	63
Tabla N°05	Ha incurrido en el exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad.....	64
Tabla N°06	La empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad.....	66

Tabla N°07	La norma tributaria establece un límite para gastos de representación.....	68
Tabla N°08	Es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos.....	69
Tabla N°09	Los gastos de representación son para pagar menos impuestos.....	71
Tabla N°10	Los gastos de personal que no labora no es deducible.....	72
Tabla N°11	La empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal que no se realizaron.....	74
Tabla N°12	El servicio prestado por honorarios no son reales.....	75
Tabla N°13	La empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios.....	77
Tabla N°14	La empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existente en la empresa.....	78
Tabla N°15	La empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación.....	80

Tabla N°16	La empresa incurre en gastos de depreciación de equipos diversos no existentes en la empresa.....	81
Tabla N°17	La empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC.....	83
Tabla N°18	Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para buen manejo dentro de la empresa.....	84
Tabla N°19	Al incurrir en gastos no indebidos puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa.....	86
Tabla N°20	La SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa.....	87
Tabla N°21	La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos establecida por la Ley del impuesto a la renta.....	89
Tabla N°22	La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la Ley del IGV.....	91
Tabla N°23	El pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta.....	92

Tabla N°24	La empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles.....	94
Tabla N°25	La empresa cumple con el Principio de Causalidad.....	95
Tabla N°26	La empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos no indebidos.....	97
Tabla N°27	Estado de Situación Financiera presentado en la Declaración Jurada 2018.....	101
Tabla N°28	Estado de Resultados presentado en la Declaración Jurada 2018...	102
Tabla N°29	Cálculo del impuesto a la renta presentado en la Declaración Jurada Anual 2018.....	103
Tabla N°30	Estado de Situación Financiera del Año 2018 que debió ser presentado.....	104
Tabla N°31	Estado de Resultados del Año 2018 que debió ser presentado.....	105
Tabla N°32	Calculo de Impuesto a la Renta 2018 que debió ser presentado.....	108
Tabla N°33	Comparativo de Estados de Resultados Integrales de lo que se presentó y debió presentarse.....	109

Tabla N°34	Calculo de impuesto y multa por pagar por Impuesto a la Renta 2018.....	111
Tabla N°35	Calculo de impuesto y multa por pagar por IGV 2018.....	112

**LISTA DE CUADROS**

Cuadro N°01	Variable independiente.....	46
Cuadro N°02	Variable dependiente.....	47
Cuadro N°03	Escala de Likert.....	56
Cuadro N°04	Caja y bancos comparativos.....	106
Cuadro N°05	Inmueble, maquinaria y equipo comparativo.....	106
Cuadro N°06	Tributo por pagar comparativo.....	107
Cuadro N°07	Costo de ventas comparativo.....	107
Cuadro N°08	Gastos administrativos comparativo.....	107

## LISTA DE GRÁFICOS

- Grafico N°01 La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indica en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa.....58
- Grafico N°02 La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 44 de la LIR los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa.....60
- Grafico N°03 La actual legislación de la Ley de impuesto a la renta y su reglamento condicionan indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta ....62
- Grafico N°04 La existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT.....63
- Grafico N°05 Ha incurrido en el exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad.....65
- Grafico N°06 La empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad.....66

Grafico N°07	La norma tributaria establece un límite para gastos de representación.....	68
Grafico N°08	Es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos.....	70
Grafico N°09	Los gastos de representación son para pagar menos impuestos.....	71
Grafico N°10	Los gastos de personal que no labora no es deducible.....	73
Grafico N°11	La empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal que no se realizaron.....	74
Grafico N°12	El servicio prestado por honorarios no son reales.....	76
Grafico N°13	La empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios.....	77
Grafico N°14	La empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existentes en la empresa.....	79
Grafico N°15	La empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación.....	80

Grafico N°16	La empresa incurre en gastos de depreciación de equipos diversos no existentes en la empresa.....	82
Grafico N°17	La empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC.....	83
Grafico N°18	Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para un buen manejo dentro de la empresa.....	85
Grafico N°19	Al incurrir en gastos no indebidos puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa.....	86
Grafico N°20	La SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa.....	88
Grafico N°21	La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto.....	89
Grafico N°22	La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV.....	91
Grafico N°23	El pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta.....	93

Grafico N°24 La empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles,,...94

Grafico N°25 La empresa cumple con el Principio de Causalidad.....96

Grafico N°26 La empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos  
no indebidos.....98

## RESUMEN

La presente investigación se refiere al tema de los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el Resultado Contable y Tributario 2018. La investigación realizada a la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L tiene por objeto obtener el correcto resultado financiero así como el resultado tributario para efectos de determinar la utilidad financiera y utilidad tributaria para la determinación del Impuesto a la Renta, participación de los socios y trabajadores. Es importante evitar la contingencia tributaria que conlleva a futuro a un mayor desembolso por impuestos, multas e intereses. Asimismo determinar el procedimiento correcto respecto de las diferencias temporales con incidencia tributaria futura adecuándonos a lo establecido en la NIC 12. Dentro de la revisión efectuada se han encontrado reparos en los gastos que no han sido considerados para la determinación del Impuesto a la Renta que mencionamos a continuación: Gastos personales efectuados por el socio de la empresa, activos no utilizados en la empresa y depreciados, personal en planilla que no labora en la empresa, gastos de representación que exceden los límites contemplados en la norma legal y el pago de los recibos de honorarios cuyo trabajo no se realizaron en la empresa.

**Palabras Clave:** Gastos no deducibles, Resultado Financiero, Contingencia Tributaria, Impuesto a la Renta.

## ABSTRACT

This research refers to the issue of non-tax deductible expenses and their impact on the 2018 Accounting and Tax Result. The research done to the company Grimaldo & Cordova S.R.L. Its purpose is to obtain the correct financial result as well as the tax result for the purpose of determining the financial utility and tax utility for the determination of Income Tax, participation of partners and workers. It is important to avoid the tax contingency that lead to a greater disbursement for taxes, fines and interest in the future. Likewise, determine the correct procedure regarding the temporary differences with future tax incidence, adapting to what is established in IAS 12. Within the review carried out, reparations have been found in the expenses that have not been considered for the determination of the Income Tax mentioned below: Personal expenses incurred by the company's partner, assets not used in the company and depreciated, payroll personnel who do not work in the company, representation expenses that exceed the limits contemplated in the legal norm y payment the receipt of fees whose work was not performed in the company.

**Keywords:** Non Deductible Expenses, Financial Result, Tax Contingency, Income Tax.

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

#### **1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

##### **1.1.1 Problema General**

¿Cuál es la incidencia de los Gastos No Deducibles sobre los Resultados Contables y Tributarios de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L 2018?

##### **1.1.2 Problemas Específicos**

¿Cuál es la incidencia de los gastos en movilidad y gastos de representación sobre el resultado contable de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018?

¿Cuál es la incidencia de los gastos de depreciación sobre el resultado contable de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018?

¿Cuál es la incidencia de los gastos de personal y servicios por honorarios profesionales que no se efectuaron (cuyos reparos no fueron realizados al determinar el impuesto a la renta) sobre el resultado contable de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018?

¿Cuál es la incidencia de considerar gastos de movilidad, de representación, depreciación, personal y servicios por honorarios profesionales no aceptados tributariamente

sobre el resultado tributario de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018?

¿Cuál es la incidencia de no pagar la multa por considerar gastos no aceptados tributariamente sobre el resultado tributario de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018?

## **1.2 OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS**

### **1.2.1 Objetivo general**

- Determinar la incidencia de los Gastos No Deducibles sobre el Resultado Contable y Tributario de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L período 2018.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Determinar la incidencia de los gastos en movilidad y gastos de representación sobre el resultado contable de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.
- Determinar la incidencia de los gastos de depreciación sobre el resultado contable de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.
- Determinar la incidencia de los gastos de personal y servicios por honorarios profesionales que no se efectuaron (cuyos reparos no fueron realizados al determinar el impuesto a la renta) sobre el resultado contable de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.

- Determinar la incidencia de considerar gastos de movilidad, de representación, depreciación, personal y servicios por honorarios profesionales no aceptados tributariamente sobre el resultado tributario de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.
- Determinar la incidencia de no pagar la multa por considerar gastos no aceptados tributariamente sobre el resultado tributario de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

Esta tesis se realiza para que nos permita saber que gastos deducibles y no deducibles se deben tomar en cuenta en una empresa y así evitar futuras multas que hagan que la rentabilidad de empresa varié en forma negativa, sabiendo si se llega a tomar en cuenta cual sería el gasto que implicaría para la empresa.

También contribuirá a que las empresas del mismo rubro puedan guiarse y no seguir cometiendo los mismos errores.

### **1.4 ALCANCE Y LIMITACIONES**

Luego de haber descrito la problemática del estudio, la investigación se ha delimitado en los siguientes aspectos:

#### **1.4.1 Delimitación de la Investigación**

- Delimitación temporal.- La investigación se enmarca en el ejercicio contable 2018.

- Delimitación espacial.- Para la investigación se tomó el análisis de los gastos no deducibles contables y tributarios de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova ubicada en la ciudad de Lima Metropolitana
- Delimitación social.- Para la realización de esta investigación se trabajó con el equipo humano; quienes son empleados de contabilidad de la empresa objeto de estudio.
- Delimitación conceptual.- La investigación maneja dos variables: Los gastos no deducibles y los Estados de Resultados Integrales del Año 2018.

#### **1.4.2 Limites de la Investigación**

En el desarrollo de la investigación no hubo problemas ya que he podido tener todos los papeles de trabajo, lo cual me permite llegar a la meta trazada.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1 Antecedentes Nacionales

- Alvarado y Calderón (2012) en su tesis “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R & M E.I.R.L” (Tesis de Pregrado), presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas; señalan lo siguiente:

El problema fundamental que se da en la empresa en estudio es la existencia de documentos sustentatorios que no cumplen los requisitos mínimos establecidos por ley, probablemente por desconocimientos de las normas por parte de quienes realizan las adquisiciones de bienes y/o servicios, por ejemplo:

Los gastos de representación por parte de los altos ejecutivos de la empresa no hacen observancia de los límites establecidos por ley, si bien es cierto dichos gastos son necesarios para mantener la fuente productora o generadora de renta de la empresa, pero tributariamente los montos que han superado los límites son reparados por parte de la administración tributaria. Consideramos que el personal de distintas áreas de la empresa encargados de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios desconocen de las normas contables y tributarias, situación que genera

auto reparos al momento de determinar los resultados de la empresa y consecuentemente un mayor impuesto a favor del estado peruano.

Comentario:

Se puede concluir en lo siguiente: En los casos de pequeñas empresas donde el socio participa activamente es importante su capacitación respecto de los gastos deducibles y no deducibles para efectos de la determinación a la renta. Es importante hacer ver que el resultado de los estados financieros sirve de utilidad tanto a los accionistas y trabajadores por la participación de las utilidades así como para el Estado quien por este medio recauda los impuestos que le servirán para atender los requerimientos de la población.

- Calixto y De la Cruz (2012) en su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte El Milagro de Dios S.R.L. del distrito El Milagro en el período 2012”, (Tesis de Pregrado), presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas: señalan lo siguiente:

En la Empresa de Transportes el Milagro de Dios S.R.L, no existe un control sobre los gastos en los que incurre y esta falta de control se debe a la ausencia de manuales de procedimientos, por desconocimiento de las normas tributarias aplicables a cada

uno de ellos. Aunque estos gastos sean necesarios para el desarrollo normal de sus operaciones y para la generación de renta, sin embargo, según la norma tributaria están sujetos a límites para establecer su adición o deducción en la determinación del resultado tributario, por lo que al final van a generar diferencias temporales y permanentes negativas entre el resultado contable y tributario.

#### Comentario

La conclusión de esta tesis se puede definir en la falta de capacitación por parte del personal contable al no saber distinguir entre aquellas operaciones de gastos que tienen características de permanentes y las temporales para efectos tributarios los cuales tienen incidencia tributaria a futuro de acuerdo a lo establecido en la NIC 12.

- Vásquez (2009) en su tesis “Los Gastos no deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales – Caso Peruano” (Tesis de Postgrado), presentada en Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables; nos señala lo siguiente:

Se observó que los contribuyentes deducían muchos gastos relacionados a las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría, que los contribuyentes utilizaban como gastos deducibles, pero que al no realizar el pago al perceptor de la renta, los perceptores de la renta nunca tributaban, sin embargo, los generadores de rentas empresariales, se beneficiaban con la deducción, produciéndose un uso abusivo por

parte de algunos contribuyentes en el tratamiento tributario en la aplicación de la determinación de la renta neta empresarial, a través de la imputación de algunos gastos en el ejercicio en el que se prestaban por las personas naturales, los mismos que no eran pagados, permitiendo ello a que las rentas que se originaban en las personas naturales no se imputaban a ellas en la medida en que estas no eran pagadas.

Comentario:

Se puede concluir que por el principio de devengado que indica que así no se pague el gasto se debe registrar, pero no sería deducible por lo cual se tiene que adicionar al impuesto a la renta. Los gastos que han sido pagados si serán deducibles del impuesto a la renta.

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

- Vanoni (2016) en su tesis “Los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación de Impuesto a la Renta”, (Tesis de Pregrado), presentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Ecuador; nos señala lo siguiente:  
A partir del año 2014 la empresa comenzó a exportar banano, incrementando sus ventas y de sus costos, De alguna forma se podría decir que las variaciones de Ingresos y Costos/Gastos tuvieron un comportamiento razonable, pero no ocurrió lo mismo con los Gastos no deducibles, puesto éstos tuvieron un marcado crecimiento, tanto así que la variación superó el 1900%, el 2013 quedaron en 35.241 dólares y para el año siguiente el valor llegó a 711.081 dólares. En vista de estas

cifras es necesaria la revisión de los registros contables y las causas que originaron un aumento considerable de los gastos no deducibles en relación al año 2013 y su incidencia en la determinación del impuesto a la Renta.

- Carvajal y Jiménez (2013) en su tesis “Análisis de la conciliación tributaria y sus partidas, enfoque normativo NIIF y normativa tributaria en el Ecuador Año 2012-2013”, (Tesis de Pregrado), presentada en la Universidad de Cuenca de Ecuador; señalan lo siguiente:

La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ha tenido un impacto en las sociedades, ocasionando cambios de sus políticas, su información financiera, y en el ámbito tributario dentro del país, reflejándose en el manejo de ciertas cuentas y rubros donde la exigencia acerca de su manejo y de su registro contable varía en concepto de la norma tributaria y la norma contable. Este cambio, se ve al momento en que las sociedades concilian sus resultados para el pago del Impuesto a la Renta, pues existe incompatibilidad con la Normativa Tributaria, haciendo surgir un doble trabajo para las entidades a fin de lograr cumplir con los organismos de control Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas (SRI). A través de entrevistas y del estudio que se está presentando acerca de la Conciliación Tributaria hemos podido palpar que las principales dudas y falencias se dan en las depreciaciones, las provisiones, los impuestos diferidos, arrendamientos operativos, arrendamientos financieros e inventarios dados de baja; que se han identificado principalmente en el ámbito

contable. En el ámbito tributario las falencias detectadas son: la aplicación de los incentivos tributarios como es el caso del incremento neto de empleados, deducción por discapacidad y tercera edad, los respaldos contables de los gastos que son considerados deducibles, los ingresos exentos y los límites de los mismos, por lo que desarrollaremos herramientas para mejorar su control y manejo.

- Mangandi (2006) en su tesis “Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad”, (Tesis de Pregrado), presentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala; nos señala lo siguiente:

Cuando se cotejan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), y las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos. Frente a ellos es importante reiterar que en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto sobre La Renta. Lo anterior, sin embargo, no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las normas internacionales de contabilidad.

## 2.2 BASES TEÓRICO CIENTÍFICAS

### 2.2.1 Marco Teórico

#### *2.2.1.1 Ley del Impuesto sobre la Renta*

La ley de impuesto sobre la renta en su artículo 37°, determina el principio de causalidad que debe cumplir todo gasto o costo que pretenda deducirse de las rentas gravadas:

#### *Requisitos para la deducibilidad del Gasto Tributario:*

Para la determinación de la renta neta se procede a deducir de la renta bruta los gastos que la persona jurídica ha efectuado durante el transcurso de un ejercicio. Sin embargo, como es obvio pensar, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que como nos podemos percatar la deducción de un gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto, por ello se ha determinado que solamente aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta, monto sobre el cual al final se va a tributar. (Alvarado, R. y Calderón, N., 2013,p.36)

#### *a) El principio de causalidad*

Es un criterio base en virtud del cual se permite la deducción del gasto que guarda relación con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria.

Es importante mencionar que en nuestra legislación, el principio de causalidad abarca solamente a contribuyentes domiciliados perceptores de rentas de tercera categoría.

*b) Principio de proporcionalidad*

El criterio de proporcionalidad es un parámetro cuantitativo, un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario o el valor del gasto. Es un criterio que se centra en certificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta, en ese sentido, si el gasto se excede de dicha proporción, se presume que la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

*c) Principio de razonabilidad*

El principio de razonabilidad es un criterio que va dirigido a la lógica o la normalidad del gasto. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería altamente objetable que una empresa realice compras de bienes o adquiera servicios que no son útiles para la empresa. Lo normal es que el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos.

*d) Principio de Generalidad*

Este principio se encuentra vinculado básicamente al otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo el criterio de generalidad el que debe observarse en tales casos. La generalidad es el otorgamiento del beneficio a los trabajadores del mismo rubro o cargo de la empresa que se encuentren relacionados con la capacitación o el gasto.

*e) La Fehaciencia*

Como se puede observar la norma establece que todo gasto o costo que se deduzca de la renta bruta de tercera categoría debe ser necesaria para producir la renta gravada.

De este mismo modo se pueden mencionar algunos deducibles mencionados en este artículo: Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. Para efecto de los gastos previstos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos, cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente de tres sobre el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles. Los contribuyentes que se constituyan en el ejercicio considerarán como patrimonio neto su patrimonio inicial. Si en cualquier momento del ejercicio el endeudamiento excede el monto máximo determinado anteriormente sólo serán deducibles los intereses que proporcionalmente correspondan a dicho monto máximo de endeudamiento, de acuerdo a lo que señale el Reglamento.

2. El límite a que se refiere el numeral anterior no es aplicable a:

a. Las empresas del sistema financiero y de seguros señalados en el artículo 16 de la Ley N.º 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

b. Contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio gravable sean menores o iguales a dos mil quinientas (2500) UIT.

c. Contribuyentes que mediante Asociaciones Público Privadas desarrollen proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, “Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

d. Endeudamientos para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, bajo la modalidad de Proyectos en Activos en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, “Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” y las normas que lo modifiquen o sustituyan, de acuerdo a lo que señale el Reglamento.

e. Endeudamientos provenientes de la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda que cumplan con las siguientes condiciones:

- Se realicen por oferta pública primaria en el territorio nacional conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Los valores mobiliarios que se emitan sean nominativos; y,

- La oferta pública se coloque en un número mínimo de 5 inversionistas no vinculados al emisor. Los endeudamientos señalados en los acápites d. y e. serán computables a efectos de calcular el límite previsto en el numeral 1. Los intereses de dichos endeudamientos son deducibles aun cuando excedan el referido límite.

3. Solo son deducibles los intereses determinados conforme a los numerales 1 y 2, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto, no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

### ***2.2.1.2 Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (Presentación de los Estados Financieros)***

El objetivo de esta norma consiste en establecer las bases para la presentación de los Estados Financieros con Propósitos de Información General, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como los de otras entidades diferentes. Para alcanzar dicho objetivo, la norma establece, en primer lugar, requisitos generales para la presentación de los estados y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre su contenido tanto el reconocimiento, como la valoración y la información a revelar sobre determinada transacciones y otros eventos. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad NIC 1, 2004,p. 8)

### ***2.2.1.3 Norma Internacional de la Contabilidad N° 12 (Impuesto a las Ganancias)***

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a la ganancias es como tratar las consecuencias actuales y futuras de la liquidación en el futuro del importe en los libros de los activos, pasivos que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad, las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento por parte de la entidad que informa de cualquier activo o pasivo, esta inherente las expectativas de recuperar el primero o liquidar el segundo por los valores en libros que figuran en las correspondientes partidas. Esta norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones o sucesos económicos. Esta norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparece ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros incluyendo la información a revelar sobre los mismos. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad NIC 12, 2004,p. 1)

#### ***2.2.1.4 Ley de Impuesto General a las ventas***

La ley de IGV señala en sus Artículos 26, 27 y 28:

##### ***Artículo 26. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO BRUTO***

Del monto del Impuesto Bruto resultante del conjunto de las operaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá:

a) El monto del Impuesto Bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto del impuesto hubiere otorgado con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la operación que los origina. A efectos de la deducción, se presume sin admitir prueba en contrario que los descuentos operan en proporción a la base imponible que conste en el respectivo comprobante de pago emitido.

Los descuentos a que se hace referencia en el párrafo anterior, son aquellos que no constituyan retiro de bienes.

En el caso de importaciones, los descuentos efectuados con posterioridad al pago del Impuesto Bruto, no implicarán deducción alguna respecto del mismo, manteniéndose el derecho a su utilización como crédito fiscal; no procediendo la devolución del impuesto pagado en exceso, sin perjuicio de la determinación del costo computable según las normas del Impuesto a la Renta.

b) El monto del Impuesto Bruto proporcional a la parte del valor de venta o de la retribución del servicio no realizado restituido, tratándose de la anulación total o parcial de ventas de bienes o de prestación de servicios. La anulación de las ventas o servicios está condicionada a la correspondiente devolución de los bienes y de la retribución efectuada, según corresponda. Tratándose de la anulación de ventas de bienes que no se entregaron al adquirente, la deducción estará condicionada a la devolución del monto pagado.

c) El exceso del Impuesto Bruto que por error se hubiere consignado en el comprobante de pago. Las deducciones deberán estar respaldadas por notas de crédito que el vendedor deberá emitir de acuerdo con las normas que señale el Reglamento. (Ley del IGV, 1999, art. 26)

*ARTÍCULO 27°.- DEDUCCIONES DEL CRÉDITO FISCAL*

Del crédito fiscal se deducirá:

a) El Impuesto Bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto hubiera obtenido con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la adquisición que origina dicho crédito fiscal, presumiéndose, sin admitir prueba en contrario, que los descuentos obtenidos operan en proporción a la base imponible consignada en el citado documento.

Los descuentos a que se hace referencia en el párrafo anterior, son aquellos que no constituyan retiro de bienes;

b) El Impuesto Bruto correspondiente a la parte proporcional del valor de venta de los bienes que el sujeto hubiera devuelto o de la retribución del servicio no realizado restituida. En el caso que los bienes no se hubieran entregado al adquirente por anulación de ventas, se deducirá el Impuesto Bruto correspondiente a la parte proporcional del monto devuelto.

c) El exceso del Impuesto Bruto consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones que originan dicho crédito fiscal.

d) Las deducciones deberán estar respaldadas por las notas de crédito a que se refiere el último párrafo del artículo anterior. (Ley del IGV, 1999,art. 26)

### *ARTÍCULO 28°.- AJUSTES POR RETIRO DE BIENES*

Tratándose de bonificaciones u otras formas de retiro de bienes, los ajustes del crédito fiscal se efectuarán de conformidad con lo que establezca el Reglamento. (Ley del IGV, 1999,art. 28)

#### **2.2.1.5 Bancarización**

Una de las metas que se plantea la Administración Tributaria es la de combatir la evasión y omisión tributaria que son practicadas en forma frecuente y son efectuadas por los operadores económicos. El fisco pretende regular los medios de pago, formalizándolos a través del Sistema Financiero Nacional bajo la amenaza en el caso de las empresas de perder el gasto y el crédito fiscal de las compras que no cumplen con dichas reglas.

Por lo cual esta es definida como la obligación formal mediante el cual el contribuyente que pretenda deducir el gasto o costo de su adquisición deberá efectuar el pago de sus contraprestaciones (precios) mediante los medios de pago regulados según las normas de Bancarización, esta se encuentra legislada mediante la Ley 28194 (TUO. DS. 150-2007-EF). El TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley de Bancarización establece la obligación de realizar pagos por importes iguales o superiores a S/ 3,500 o US\$ 1,000, utilizando necesariamente medios de pago bancarios. (Picon, 2017, pág. 63)

### ***2.2.1.6 Gastos No Deducibles***

No son deducibles aquellos gastos que no cumplan con los criterios para la deducción de los gastos antes mencionados (principio de causalidad, el criterio de razonabilidad, el criterio de proporcionalidad, la generalidad, el devengado, la fehaciencia y la bancarización de ser necesaria) o estén comprendidos en el artículo 44 de la LIR. En ese sentido el inciso a) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta niega la posibilidad de deducir estos gastos dando como ejemplo los siguientes casos: a) Los gastos de alimentación, salud, vestido, recreativos, entre otros y similares del contribuyente y sus familiares. b) Originados por la adquisición de bienes para el uso particular del contribuyente y sus familiares. c) Gastos de mantenimiento y reparación de bienes destinados al uso personal del contribuyente y sus familiares. d) Gastos por concepto de consumo de gasolina de un vehículo que no es propiedad de la empresa. (Ortiz, 2016,p. 53)

### ***2.2.1.7 Relación Entre Normas Contables y Tributarias***

La relación entre las normas tributarias y las normas contables en la determinación de la renta neta imponible puede ser un sistema de desconexión entre ambas normas o un sistema de conexión.

- Diferencias Permanentes: Que se mantienen permanentemente como gasto no deducible o ingresos no gravados, de tal forma que no se revertirán ni podrá

aplicarse una compensación en el futuro. Algunos gastos contemplados en la Ley del Impuesto a la Renta.

- Diferencias Temporales: Que se producen al existir discrepancias entre la imputación temporal del ingreso y/o gasto contable y el tributario, este hecho se origina en un período determinado y es susceptible de ser revertido en el futuro. Algunos gastos contemplados en la ley del impuesto a la renta. (Ortiz, 2016,p. 57)

#### ***2.2.1.8 Diferencias entre Resultado Contable y Tributario***

La provisión para impuesto por pagar se calcula de acuerdo a las reglas establecidas por la Administración Tributaria para determinar la utilidad gravable (resultado tributario). En muchas circunstancias esas reglas difieren de las políticas de contabilidad aplicadas para determinar el resultado contable. El efecto de esa discrepancia es que la relación entre la provisión para impuesto por pagar y el resultado contable presentada en los estados financieros puede no corresponder al nivel real de las tasas impositivas. Una razón para que existan discrepancias entre el resultado contable y tributario es que ciertas partidas que se considera apropiado incluir en el cálculo tiene que ser excluidas del otro, por ejemplo, muchos sistemas impositivos no permiten la deducción de donativos para determinar el Resultado Contable. Las diferencias de esta índole se denominan “diferencias permanentes”. Otro caso surge cuando la tasa de depreciación empleada para determinar la utilidad gravable (Resultado Tributario) difiere de la usada al determinar el Resultado Contable. Las diferencias de estas características se describen como “diferencias

temporales”. Cuando se acreditan o se cargan ganancias o pérdidas directamente al patrimonio neto, pueden ocurrir diferencias permanentes y diferencias temporales. (Ortiz, 2016,p. 58)

### **2.2.1.9 Leyes del Impuesto a la Renta Referidas a Gastos Deducibles y No Deducibles**

#### ***Ley del Impuesto a la Renta Art N° 37***

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles

Encabezado sustituido por el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23.12.2003.

a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. Para efecto de los gastos previstos en este inciso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos, cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente de tres sobre el

patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles. Los contribuyentes que se constituyan en el ejercicio considerarán como patrimonio neto su patrimonio inicial. Si en cualquier momento del ejercicio el endeudamiento excede el monto máximo determinado en el primer párrafo, sólo serán deducibles los intereses que proporcionalmente correspondan a dicho monto máximo de endeudamiento, de acuerdo a lo que señale el Reglamento.

2. El límite a que se refiere lo anterior no es aplicable a:

a. Las empresas del sistema financiero y de seguros señaladas en el artículo 16 de la Ley N.º 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

b. Contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio gravable sean menores o iguales a dos mil quinientas (2500) UIT.

c. Contribuyentes que mediante Asociaciones Público Privadas desarrollen proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, “Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

d. Endeudamientos para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, bajo la modalidad de Proyectos en Activos en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, “Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” y las normas que lo modifiquen o sustituyan, de acuerdo a lo que señale el Reglamento.

e. Endeudamientos provenientes de la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda que cumplan con las siguientes condiciones:

i. Se realicen por oferta pública primaria en el territorio nacional conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ii. Los valores mobiliarios que se emitan sean nominativos; y,

iii. La oferta pública se coloque en un número mínimo de 5 inversionistas no vinculados al emisor. Los endeudamientos señalados en los acápites d. y e. del presente numeral serán computables a efectos de calcular el límite previsto. Los intereses de dichos endeudamientos son deducibles aun cuando excedan el referido límite.

3. Solo son deducibles los intereses determinados conforme a los puntos 1 y 2 de este inciso, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses

exonerados e inafectos. Para tal efecto, no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

4. Tratándose de bancos y empresas financieras deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto únicamente los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

5. También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario. Estos no forman parte del cálculo del límite señalado en el punto 1. Inciso a) del artículo 37° modificado por el artículo 3° del Decreto legislativo N° 1424, publicado el 13.9.18, vigente a partir del 1.1.2019. (Ley del Impuesto a la Renta, 2004, art. 37)

#### ***Ley del Impuesto a la Renta Art N° 44***

No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.

c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.

d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley. Inciso sustituido por el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N.° 27804, publicada el 2.8.2002.

e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables. Inciso modificado por el artículo 13° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012, vigente a partir del 1.1.2013. TEXTO ANTERIOR Artículo 41°.

- Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente. (Ley del Impuesto a la Renta, 2004, art. 44)

#### **2.2.1.10 Principio de Causalidad**

Las empresas deben incurrir en gastos o costos para su actividad comercial, en los servicios es más preponderante su mano de obra, mientras que en las industrias tienen otros costos diferentes, los gastos pueden ser deducibles para una empresa y para otra no, los gastos tienen que guardar relación con la fuente de productividad. (Contadores & Empresas, 2013, p.106)

## **2.2.2 Marco Legal**

### ***2.2.2.1 Los Tratados Internacionales***

La Constitución Política de 1993 en lo referente al Título de los Tratados introduce algunos preceptos novedosos y complejos que exigen un primer análisis aproximativo. La ausencia de mayores trabajos sobre este tema ha resultado muchas veces perjudicial, pues no ha permitido un mayor desarrollo constitucional en el área. Por regla general, nuestros constitucionalistas no han prestado mayor atención a la problemática de la acción exterior del Estado y, entre sus múltiples aspectos, a los tratados internacionales. Esto ha sucedido, probablemente, en el entendido que se trata de una labor que corresponde realizar a los internacionalistas; estos, a su vez, han preferido analizar los tratados en el marco doctrinal y siguiendo lo dispuesto por la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, donde la referencia constitucional es accesorio. Debido precisamente a esta carencia, resulta una tarea difícil el emprender trabajos como éste, pues la ausencia de mayores fuentes sobre la materia, no permiten una mayor confrontación de ideas. No obstante esto, la regulación constitucional de los tratados será nuestro objeto de estudio, buscando mostrar las ventajas, limitaciones y errores que a nuestro criterio están presentes en el novísimo texto constitucional. (Novak, 1994.p. 71)

### ***2.2.2.2 Las Leyes***

Son aquellas normas generales y de carácter obligatorio que han sido dictaminadas por el poder correspondiente con el objetivo de regular las conductas

humanas. Una ley es una regla o norma jurídica que se dicta por la autoridad competente de cada sitio en particular. Tiene como fin ordenar o prohibir alguna acción en consonancia con la justicia. Además, las leyes limitan el libre albedrío, es decir, a las personas dentro de una sociedad; son normas que rigen la conducta social. La ley es la principal fuente del derecho debido a que, para ser expedida, necesita de un órgano legislador.

En caso de que las leyes no sean cumplidas, la fuerza pública tiene el deber y obligación de sancionar a la persona o institución correspondiente.

Las leyes pueden ser de tres tipos:

1. Leyes prescriptivas. Son aquellas que tienen como objetivo la regulación de determinadas conductas.
2. Leyes orgánicas. Son las creadas por instituciones de derecho.
3. Leyes constitucionales. Son aquellas que detallan o explayan algún precepto de carácter constitucional.

### ***2.2.2.3 Los Decretos Legislativos, las Leyes Orgánicas, los Decretos de Urgencia y los Decretos Leyes***

Son normas de rango equivalente a la ley, aquéllas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente. Las otras normas de rango equivalente a que se refiere

el Código Tributario son Los Decretos Legislativos, Las Leyes Orgánicas, los Decretos de Urgencia y los Decretos Leyes.

#### *Los Decretos Supremos*

Teniendo en cuenta que los Decretos Supremos tienen como función reglamentar las leyes, su jerarquía es inferior a estas y a todas las normas de rango similar.

#### *Otras Normas*

Pueden ser Resoluciones Supremas, Resoluciones Ministeriales, Resoluciones de Superintendencia (Aduanas, Tributaria, Registros públicos, etc.), Ordenanzas municipales, etc.

### **2.2.2.4 El Sistema Tributario Peruano**

#### *Definición*

Sistema es el conjunto de principios, normas o reglas sobre una materia, enlazados entre sí. Aplicada esta definición al Derecho Tributario, entenderemos al Sistema Tributario como el conjunto de principios, normas o reglas que rigen un país en materia tributaria.

El Sistema Tributario Peruano será entonces, el conjunto de principios, normas y reglas dictados por el Estado peruano, para la creación y aplicación de los tributos en el Perú.

*Características en el tiempo*

En nuestro país, el sistema tributario siempre ha estado orientado a pasar el apuro deficitario de los presupuestos, para aliviar determinada crisis económica o financiera y nunca en atención a los principios y/o reglas que aconseja la más sana doctrina; siempre ha primado el criterio y el interés político partidarista, antes que el interés nacional que debe orientarse hacia el futuro, los gobiernos de turno han aplicado sus propios principios caracterizados por la avidez o voracidad fiscal, siempre estuvieron orientados a recaudar, pero a como dé lugar, sin fundamento técnico ni científico. En nuestra Constitución siempre se han introducido principios rectores de la tributación que han obligado a los gobernantes, pero solo en el plano teórico, porque nunca los han cumplido. Los sistemas tributarios aplicados, nunca estuvieron orientados a ampliar la base de contribuyentes, siempre estuvieron orientados o dirigidos a los contribuyentes que cuando menos cumplían de alguna manera con sus obligaciones formales y/o sustanciales, de lo que siempre sacaron ventaja los contribuyentes deshonestos, se han aplicado tributos ciegos porque son más fáciles de recaudar aunque resulten anti técnicos y lesivos a la actividad productora que los soporta, se han aplicado modelos extranjeros ajenos a nuestra realidad social, económica y política, nunca se dio importancia a la actualización y modernización de los sistemas de recaudación y fiscalización de la administración tributaria, la que se vio limitada frente a la empresa privada que sí se preocupó de contar con 25 recursos materiales y humanos acordes con los avances de la ciencia.

### *El sistema tributario actual*

Con fecha 31 de diciembre de 1993, se publicó el Decreto Legislativo 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, la cual establece la reforma tributaria del país, señalando como objetivos centrales: a. La Simplificación de los procedimientos para el pago de impuestos. b. El incremento de la recaudación fiscal a través de la ampliación de la base tributaria. Para lograr los objetivos antes señalados, fue necesario reordenar el sistema tributario, reduciendo la vasta gama de tributos existentes a esa fecha y agrupándolos en tributos cuya administración corresponde al gobierno central, a los gobiernos locales y a algunas entidades que administran tributos destinados a fines específicos. (Calixto & De La Cruz, 2013,p. 3)

### *La relación jurídica tributaria*

Es el vínculo jurídico entre el Estado que es el sujeto activo o acreedor tributario y, los Particulares, sujetos pasivos o deudores tributarios, que se origina al producirse los hechos imposables o presupuestos hipotéticos encuadrados en la Ley, para dar nacimiento al tributo, objetivo principal de la relación.

### *Naturaleza de la declaración jurídica tributaria*

El tributo originado por la relación jurídica entre el acreedor y el deudor tributario, es de naturaleza legal, de derecho público y exigible coactivamente.

### *Naturaleza Legal*

Se dice que la realización jurídica tributaria es de naturaleza legal, porque se basa en el principio de legalidad contemplado en el art. 74 de la Constitución Política del Perú y en las normas IV y V del Código Tributario. No hay tributo sin Ley, principio en virtud de la cual, el fisco puede exigir el pago solo de aquellos tributos creados por la vía legal, nadie se encuentra obligado a pagar monto alguno, si no existe norma legal que cree el tributo. Se trata de una relación de derecho y no de fuerza.

#### *Naturaleza Pública*

Se dice que la relación Jurídico-Tributaria es de naturaleza pública, porque el tributo objetivo principal de dicha relación tiene como finalidad básica satisfacer necesidades públicas.

#### *Exigibilidad coactiva*

En materia tributaria existe lo que se denomina Poder de Imperio, en virtud del cual el Estado actúa primero en un plano de supremacía al crear las leyes tributarias sin tener en cuenta la voluntad del contribuyente, pero sí su capacidad contributiva para luego actuar como cualquier acreedor que pretende el cobro de lo que considera le es adeudado, para lo cual puede hacer uso del poder coactivo de cobranza establecido en el título II del Libro III del Código tributario: "Procedimiento de Cobranza Coactiva".

*Elementos de la relación jurídica tributaria*

De acuerdo a lo que prescribe el Código Tributario, son los siguientes:  
Sujeto activo, sujeto pasivo, hecho imponible y el tributo.

*Sujeto Activo.*- El artículo 4° del Código Tributario precisa que “Acreedor Tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria”, es decir el Estado. El segundo párrafo del mismo artículo señala que el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público, con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigna esa calidad expresamente. Como se puede apreciar, el Estado, titular de la potestad tributaria, suele delegar la administración y recaudación de los tributos a entidades públicas, como es el caso del SENATI, SENCICO, entre otros. Esto significa que el sujeto activo es el Estado, en nuestro caso es el Estado peruano que tiene potestad tributaria.

*Sujeto Pasivo.*- Según el artículo 7° del Código Tributario, “Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”, es quien tiene la carga tributaria y debe proporcionar al Fisco la prestación pecuniaria. Con esta definición el Código Tributario ya nos está precisando la existencia de dos tipos de sujeto pasivo: aquellos que deben cumplir con la prestación tributaria en calidad de contribuyentes que en adelante llamaremos sujetos pasivos de derecho, y aquellos que deben cumplir con la prestación tributaria en calidad de responsables, que en adelante llamaremos sujetos pasivos

de hecho. Esto significa que el sujeto pasivo es el deudor tributario o contribuyente que está obligado a cumplir un pago de tributos.

### *El Hecho Imponible*

Llamado también “Hipótesis de Incidencia Tributaria”, “Supuesto de Hecho Tributario” o “Presupuesto Hipotético”, es la descripción hipotética de carácter normativo, contenida en la Ley tributaria. Hecho imponible o hecho generador, es el acaecimiento fáctico de la hipótesis de incidencia tributaria, es el hecho efectivamente acontecido en determinado lugar y tiempo, que, al corresponder rigurosamente a la descripción formulada por la hipótesis de incidencia, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. Así, por ejemplo, el art. 1º del TUO de la Ley del IGV establece cinco hipótesis de incidencia tributaria que, de realizarse fácticamente, se convierten en hechos imponibles o hechos generadores. La hipótesis de incidencia que al realizarse se convierte en hecho imponible, contiene los siguientes aspectos: el aspecto material, el aspecto personal, el aspecto espacial y el aspecto temporal. Basta que se omita alguno de estos aspectos para que el tributo no pueda ser aplicado, ya que se habría establecido por Ley un supuesto tributario incompleto. Esto significa el hecho que origina la obligación tributaria.

### *El tributo*

Es el objetivo principal de la relación jurídica tributaria entre el Estado y los contribuyentes, cuya fuente mediata es la Ley, y se origina al producirse el hecho imponible. Esto significa el tributo que se originó por el hecho tributario, el contribuyente estará obligado a pagar el tributo al Estado Peruano.

### ***2.2.2.5 Principios que rigen la tributación***

#### ***1. Principio de Legalidad – Reserva de Ley***

Este principio está contenido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, prescribiendo que “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo”. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley.

El primer principio fundamental del Derecho Tributario Constitucional, lo que podríamos llamar la “partida de nacimiento”, del Derecho Tributario, es el principio de legalidad, principio análogo al que rige en el Derecho Penal –si bien sus fundamentos son tal vez distintos- llamado también principio de reserva de ley. El principio de legalidad de la administración supone la total subordinación de los órganos de la administración hacendaria a las exigencias de la ley; por tanto, dicho principio dice sumisión y subordinación a la ley. El principio de reserva de la ley en materia tributaria no es sino una de las maneras como rige en dicho sector el principio de legalidad. Dicho principio consagra el exigir que la obligación de contribuir sólo pueda imponerse a los gobernados mediante normas con rango de ley, de lo que se desprende que las contribuciones sólo pueden existir en nuestro sistema jurídico si son precedidas de un acto soberano del Estado en ejercicio de la

función legislativa mediante el cual se les dé nacimiento. El principio de legalidad es considerado el más importante de los principios tributarios, por ser el pilar más importante de la seguridad jurídica. Según este principio, solo por Ley se puede crear, modificar o suprimir tributos y conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios. Este principio fue enriquecido por el principio de Reserva de la Ley, al establecer que la concesión de exoneraciones y beneficios, la determinación de la base imponible, la tasa, el acreedor, el deudor tributario y el agente de retención, deben igualmente ser establecidos por una norma con rango de Ley. El principio de Reserva de la Ley nace como principio de legalidad y lo enriquece. Posteriormente procura que la Ley defina todos los elementos constitutivos fundamentales, como son:

- Hipótesis jurídica de incidencia para cuya regulación la norma tributaria se dicta
- Determinación de los sujetos que resulten obligados al pago.
- La base imponible.
- La delimitación en el tiempo y el espacio de esos hechos.
- La alícuota aplicable a la base imponible.
- Los casos de exoneraciones.
- El órgano administrativo con competencia para percibir el tributo.

## *2. Principio de Jerarquía de las Normas*

El principio de jerarquía de las normas ha sido consagrado por el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, según el cual “La Constitución prevalece sobre toda

norma legal; la ley, sobre las normas de inferior categoría, y así sucesivamente...”.

El artículo 138º, segundo párrafo de la Constitución, a su vez obliga a aplicar ese principio en todo proceso. Las normas señaladas en éste párrafo han sido asimiladas por el artículo 102º del Código Tributario, prescribiendo que “Al resolver el Tribunal Fiscal deberá aplicar la norma de mayor jerarquía”.

### *3. Principio de Capacidad Contributiva*

El principio fundamental de la distribución de la carga tributaria es el de la capacidad contributiva, entendida como la aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.

### *4. Principio de Igualdad*

En virtud del cual, los contribuyentes que se encuentren en similares condiciones, deben recibir el mismo trato tributario, es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva.

### *5. Principio de Equidad y Justicia*

Este principio tiene como antecedente el principio de justicia formulado por Adán Smith en su obra *Investigación sobre la Naturaleza y las Causas de la Riqueza de las Naciones*, en la que lo explica de la siguiente manera: “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades; es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia o menosprecio de esa

máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad de los impuestos”, según este principio, debe pagar más quien más tiene.

#### *6. Principio de Publicidad*

Según el cual, para que un tributo sea exigible debe ser conocido, es decir, publicado en el diario oficial para su cumplimiento. El artículo 87° de la Constitución Política del Perú señala que la publicidad es esencial para la existencia de toda norma del Estado.

#### *7. Principio de Certeza*

De acuerdo a este principio, la Ley que crea el tributo debe ser lo más clara y sencilla de aplicación, según este principio la Ley debe determinar con claridad y precisión los elementos del tributo, como son el acreedor tributario, el deudor tributario, las hipótesis de incidencia tributaria, la base imponible, la alícuota, etc., es por ello que se dice que el principio de certeza está vinculado al principio de legalidad y al principio de reserva de la ley. Según el cual, nadie puede eximirse del cumplimiento de la prestación, salvo exoneración expresa de la Ley, no existe tributo voluntario. En el campo tributario la obligatoriedad implica que toda norma tributaria, luego de su publicación, resulte obligatoria tanto para el acreedor como para el deudor tributario. Sobre el acreedor tributario la obligatoriedad se manifiesta cuando éste, a través de la Administración Tributaria, debe respetar los límites trazados por la norma sin excederse en sus acreencias. Mientras que para el deudor tributario, la obligatoriedad cobra sentido a partir del cumplimiento de lo adeudado. La obligatoriedad legal del deudor se acompañe de una obligatoriedad en conciencia.

## 2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

### *a) Costos:*

Son los desembolsos que están dirigidos al desarrollo productivo de la actividad de la empresa, como es el caso de los inventarios, materia prima, productos en proceso.

### *b) Deducciones:*

*Son aquellos gastos incurridos en la generación de los ingresos o mantenimiento de la fuente productora permitidos por la norma legal.*

### *c) Diferencias Permanentes*

*Son aquellos gastos incurridos y que la ley no permite su deducción como gasto, son considerados contablemente, pero tributariamente se deben reparar es decir a la utilidad del periodo, más no de futuros periodos.*

### *d) Fuentes del Derecho Tributario*

*Son normas de rango equivalente a la ley, aquéllas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente.*

Son fuentes del Derecho Tributario:

- Las disposiciones constitucionales;

- Los tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República;
- Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente;
- Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales;
- Los decretos supremos y las normas reglamentarias;
- La jurisprudencia;
- Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración Tributaria; y,
- La doctrina jurídica.

e) Gastos:

Son aquellas partidas de pérdidas generadas en el desarrollo de las actividades de la empresa, como pueden ser los alquileres, planilla de administración, gastos de publicidad, luz y agua, depreciación, etc.

f) Gastos deducibles:

Son aquellas partidas de pérdidas generadas en el desarrollo de las actividades de la empresa, como pueden ser los alquileres, planilla de administración, gastos de publicidad, luz y agua, depreciación, etc. que se encuentran normados en la Ley del Impuesto a la Renta.

*g) Gastos no deducibles:*

Son aquellos gastos que han intervenido en el desarrollo de las actividades de la empresa, pero que no cumplen con el criterio que establece la norma del Impuesto a la Renta.

*h) Reconocimiento de gastos:*

Se reconoce un gasto cuando existe decremento en los beneficios económicos generados a lo largo de un periodo, como consecuencia de la disminución de activos o incrementos de pasivos que disminuye el patrimonio de la empresa.

*i) Renta Bruta:*

La Renta Bruta está constituida por el resultado de los ingresos consecuencia de su actividad principal menos sus costos directos.

*j) Renta Neta:*

Es el resultado de deducir de la renta bruta los gastos necesarios para el mantenimiento de la actividad y adicionar aquellos ingresos colaterales a la actividad de la empresa.

*k) Resultado Contable:*

*Es la utilidad contable presentada luego de deducir a los ingresos los costos y gastos incurridos en la determinación*

*l) Resultado Tributario:*

Es el resultado determinado de acuerdo a las normas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta sobre el cual se provisiona el impuesto a la renta determinado.

*m) Tratamiento contable:*

Es el conjunto de políticas y normas aplicables para la preparación de los estados financieros.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 HIPÓTESIS Y SUPUESTOS BÁSICOS

##### 3.1.1 Hipótesis General

Los Gastos No Deducibles si inciden sobre los Resultados Contable y Tributario de la Empresa de Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova periodo 2018.

##### 3.1.2 Hipótesis Específicos

Los Gastos de movilidad y gastos de representación si inciden sobre el resultado contable de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.

Los Gastos de depreciación si inciden sobre el resultado contable de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.

Los Gastos de personal y servicios por honorarios profesionales que no se efectuaron (cuyos reparos no fueron realizados al determinar el impuesto a la renta) si inciden sobre el resultado contable de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.

Considerar los gastos de movilidad, de representación, depreciación, personal y servicios por honorarios profesionales no aceptados tributariamente si inciden sobre el resultado tributario de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.

El no pagar la multa por haber tomado gastos no aceptados tributariamente si inciden sobre el resultado tributario de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018.

### 3.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES O UNIDADES DE ANÁLISIS

#### VARIABLE INDEPENDIENTE

Cuadro N°01

<b>3.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE (X) : LOS GASTOS NO DEDUCIBLES</b>		
<b>DEFINICIÓN</b>		
Son los gastos que no deberían ser tomados por la empresa, ya que no tienen relación con el giro de la empresa.		
<b>DIMENSIONES E INDICADORES</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>MARCO LEGAL</b>	Se refiere a las Leyes o Reglamentos donde se fundamenta la investigación	Ley del Impuesto a la Renta Art. 37
		Ley del Impuesto a la Renta Art. 44
<b>GASTOS NO DEDUCIBLES POR LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	Los gastos no deducibles son aquellos que no están directamente relacionados con la actividad económica de la empresa, y que por lo tanto no se pueden deducir.	Gastos de movilidad y gastos de representación
		Gastos de personal y servicios por honorarios
<b>DEPRECIACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	Es una disminución en el valor de la propiedad debido al uso, es la pérdida de valor de un bien.	Depreciación de transporte
		Depreciación de equipos diversos

## VARIABLE DEPENDIENTE

**Cuadro N°02**

<b>3.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE (Y) : RESULTADOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS</b>		
<b>DEFINICION</b>		
<p>Resultado contable es la utilidad contable presentada luego de deducir a los ingresos los costos y gastos incurridos en su determinación. Resultado tributario es el resultado determinado de acuerdo a las normas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta sobre el cual se provisiona el impuesto a la renta</p>		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>RESULTADO CONTABLE</b>	<p>Es la utilidad contable presentada luego de deducir a los ingresos los costos y gastos incurridos en la determinación.</p>	Contabilidad no conforme a las NIC
		Estado de Situación/ Utilidad
		Estado de Resultados/ Utilidad
<b>PAGOS DE TRIBUTOS</b>	<p>El pago de los tributos por el desarrollo de tu actividad empresarial como persona natural con negocio o como persona.</p>	Impuesto General a la Ventas
		Impuesto a la Renta
		Multas o Sanciones Tributarias

### 3.3 MATRIZ LÓGICA DE CONSISTENCIA

TÍTULO LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y TRIBUTARIO EN LA EMPRESA GRIMALDO & CORDOVA S.R.L. 2018 LIMA METROPOLITANA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS DE MEDICION
<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>				
¿Cuál es la incidencia de los gastos no deducibles sobre los resultados Contables y Tributarios de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018 ?	Determinar la incidencia de los gastos no deducibles sobre los resultados Contables y Tributarios de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	Los gastos no deducibles si inciden sobre los resultados Contables y Tributarios de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	VARIABLE INDEPENDIENTE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES	MARCO LEGAL	LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA ART 37  LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA ART 44	METODO : CUANTITATIVO DISEÑO : DESCRIPTIVO  POBLACION : 92  MUESTRA : 62  INSTRUMENTOS  CUESTIONARIO  FICHAS BIBLIOGRAFICAS
<b>ESPECÍFICOS</b>	<b>ESPECÍFICOS</b>	<b>ESPECÍFICOS</b>				
¿Cuál es la incidencia de los gastos de movilidad y gastos de representación sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018 ?	Determinar la incidencia de los gastos de movilidad y los gastos de representación sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	Los gastos de movilidad y gastos de representación si inciden sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	VARIABLE DEPENDIENTE	GASTOS NO DEDUCIBLES POR LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA  DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	GASTOS DE MOVILIDAD GASTOS DE REPRESENTACION GASTOS DE PERSONAL SERVICIOS POR RECIBOS POR HONORARIOS  DEPRECIACION TRANSPORTE DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS	INSTRUMENTOS  CUESTIONARIO  FICHAS BIBLIOGRAFICAS  PAPELES DE TRABAJO
¿Cuál es la incidencia de los gastos de depreciación sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018 ?	Determinar la incidencia de los gastos de depreciación sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	Los gastos de depreciación si inciden sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	VARIABLE DEPENDIENTE	RESULTADO CONTABLE	CONTABILIDAD NO CONFORME CON LAS NC ESTADO DE SITUACION UTILIDAD ESTADO DE RESULTADOS UTILIDAD	
¿Cuál es la incidencia de los gastos de personal y servicios por honorarios profesionales que no se efectuaron (cuyos reparos no fueron realizados al determinar el impuesto a la renta) sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018 ?	Determinar la incidencia de los gastos de personal y servicios por honorarios profesionales que no se efectuaron (cuyos reparos no fueron realizados al determinar el impuesto a la renta) sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	Los gastos de personal y servicios por honorarios profesionales que no se efectuaron (cuyos reparos no fueron realizados al determinar el impuesto a la renta) si inciden sobre el resultado contable de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	RESULTADO CONTABLES Y TRIBUTARIOS	PAGOS TRIBUTOS	IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS IMPUESTO A LA RENTA MULTAS O SANCIONES TRIBUTARIAS	
¿Cuál es la incidencia de considerar gastos de movilidad, de representación, depreciación, personal y servicios por honorarios profesionales no aceptados tributariamente sobre el resultado tributario de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018 ?	Determinar la incidencia de considerar gastos de movilidad, de representación, depreciación, personal y servicios por honorarios profesionales no aceptados tributariamente sobre el resultado tributario de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	Tomar los gastos de movilidad, de representación, depreciación, personal y servicios por honorarios profesionales no aceptados tributariamente si inciden sobre el resultado tributario de la empresa Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018				
¿Cuál es la incidencia de no pagar la multa por haber tomado gastos indebidos sobre el resultado tributario Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018 ?	Determinar la incidencia de no pagar la multa por haber tomado gastos indebidos sobre el resultado tributario Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018	El no pagar la multa por haber tomado gastos indebidos si inciden sobre el resultado tributario Outsourcing Contable Grimaldo & Cordova S.R.L. 2018				

## **CAPÍTULO IV**

### **MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1 TIPO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

El método considerado a emplear es hipotético – deductivo porque en la presente investigación se intenta validar la hipótesis formulada a través de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L.

El método de investigación hipotético – deductivo es un proceso iterativo, es decir se repite constantemente, en el cual se examina las hipótesis expuestas a la luz de los datos que van arrojando los experimentos. Si la teoría no se ajusta a los datos, se ha de cambiar la hipótesis, o modificarla, a partir de inducciones.

#### **4.2 DISEÑO ESPECIFICO DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es el transaccional correlacional.

#### **4.3 POBLACIÓN, MUESTRA O PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **4.3.1 Población de la investigación**

Empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. ubicada en el distrito de San Miguel, cuenta con un área de contabilidad conformada por 92 personas de la carrera administración y contabilidad ocupando diversos cargos auxiliar, asistente, analista y contador.

### 4.3.2 Muestra de la investigación

Para la determinación de la muestra, se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia, donde los elementos han sido seleccionados, dada la accesibilidad y proximidad para el investigador, es decir se constituyó por el conjunto de gastos no deducibles contable tributariamente de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. durante el año 2018.

$$Z^2 PQN$$

$$n = \frac{Z^2 PQN}{\epsilon^2 [N-1] + Z^2 PQ}$$

$$\epsilon^2 [N-1] + Z^2 PQ$$

Donde:

Z: Valor asociado al nivel de confianza ubicado en la tabla normal la confianza en todo trabajo de investigación tiene el siguiente rango  $90\% \leq \text{confianza} \leq 99\%$ , para uno de confianza del 90%, le corresponde el valor de  $Z = 1.64$

P: Proporción de profesionales administración, contabilidad, tesorería que trabajan en las empresas s en el distrito de San Miguel. ( $P = 0.7$ ).

Q: Proporción de profesionales tesorería en el distrito de san miguel ( $Q = 0.3$ ).

$\epsilon$ : Es el margen de error existente en todo trabajo de investigación, principalmente en los trabajos de encuesta su rango de variación es  $1\% \leq \text{confianza} \leq 10\%$ , para el caso del presente trabajo el rango es  $\epsilon = 0.07$



#### **4.4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Como instrumento se construyó un cuestionario de 26 preguntas, los primeros 16 preguntas que miden la primera variable Gastos no deducibles ,10 miden la segunda variable Resultado Contable y Tributario.

##### ***Técnicas e instrumentos de recolección de datos.***

##### ***a) Observación de documentación:***

Esta técnica nos ha permitido tener acceso directo sobre los hechos que suceden en la realidad, en lo referente al tema de estudio.

##### ***b) Entrevista:***

Nos ha permitido recopilar información mediante un conjunto de preguntas orales o escritas que se les hace a las personas involucradas en el problema que se investiga.

##### ***c) Cuestionario:***

Nos ha permitido recopilar información cualitativa o cuantitativa mediante preguntas abiertas, cerradas o mixtas.

##### ***d) Presentación de Datos:***

Se mostrarán los datos obtenidos de manera gráfica para hacer más didáctica su exposición

##### ***e) Conclusiones:***

Después del análisis de los datos obtenidos y de la contrastación con la hipótesis planteada se llegará a las conclusiones y a determinar la validez de la hipótesis.

## **4.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

### ***4.5.1 Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos***

#### ***Técnica: Encuesta***

La técnica usada en la presente investigación es la Encuesta, ya que se requiere información de los encuestados sobre su opinión o valoración del tema a investigar.

#### ***Instrumento: Cuestionario***

El instrumento utilizado es el cuestionario, se formularon varias preguntas que permitió medir las variables de la presente investigación, así como permitió observar la valoración que hicieron los encuestados sobre el tema de la presente investigación

#### ***Instrumentos de recolección de datos***

En la presente investigación se utilizaron los siguientes instrumentos: encuesta.

La información obtenida será almacenada en la ficha de recolección de datos, este instrumento ha sido confeccionado específicamente para el desarrollo del estudio propuesto, donde se incluirán todas las variables y parámetros relacionados con el tema y con los objetivos propuestos, cuyo modelo, adjuntamos en anexos de este protocolo.

### **4.5.2 Procedimientos de Comprobación de Validez y Confiabilidad de los Instrumentos**

Los procedimientos de validez para garantizar su eficacia y efectividad de los instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad aquellos que se desea medir en las variables, procedió con la

aplicación de las pruebas de documentación sustentadora como pruebas de muestra en forma aleatoria.

Diseño descriptivo simple: Recoger información con respecto al objeto de estudio

**Z** >-----> **P**

Dónde:

Z= Muestra

P= Conjunto de datos seleccionados

#### **4.6. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIO**

##### *Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos*

La técnica de investigación que se aplicara es la verificación de la documentación caracterizada por su amplia utilidad en la investigación, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtienen mediante la recopilación de datos como instrumento de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó la recolección de datos de la siguiente manera:

##### *a) Gráficos estadísticos*

Se han derivado de los resultados obtenidos mediante el cuestionario aplicado a todos trabajadores del área administración, contabilidad, tesorería, expresados visualmente

mediante valores numéricos que aparecen en las tablas estadísticas. Su objetivo ha sido permitir una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

Todos los tipos de gráficos se han realizado mediante el software informático, en este caso Excel, siendo los gráficos utilizados los circulares.

***b) Recolección bibliográfica:***

Se obtuvo datos e información de libros, revistas, normas, publicaciones, páginas de internet para concretar información necesaria para los antecedentes, marco histórico y marco teórico de la presente investigación.

***c) Encuesta:***

Cuestionario: Se recopiló información importante a través del cuestionario con preguntas cerradas, realizado a la muestra, la cual se vincula directamente a la contabilidad de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L., para realizar el contraste de los resultados obtenidos con la hipótesis planteada.

***d) Análisis de caso:***

Se analizó los gastos no deducibles de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. del periodo 2018 para comprobar cuantitativamente los resultados con la hipótesis.

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **5.1 DATOS CUANTITATIVOS**

Se encuestó en la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L., se entregó las encuestas a los empleados trabajadores del área de administración, contabilidad, tesorería. El cuestionario fue elaborado considerando las variables y sus indicadores correspondientes, que a su vez está relacionada con una dimensión y a su vez con la variable de interés.

La muestra consta de 26 preguntas que fueron procesadas en Word e impresas, y la escala de Likert lo cual nos permite conocer el grado de conformidad del encuestado a través de las tablas de frecuencia y procesamiento de datos a través de la técnica del software SPSS.

#### **ESCALA DE LIKERT**

**Cuadro N°03**

<b>0</b>	<b>NUNCA</b>
<b>1</b>	<b>CASI NUNCA</b>
<b>2</b>	<b>A VECES</b>
<b>3</b>	<b>CASI SIEMPRE</b>
<b>4</b>	<b>SIEMPRE</b>

## 5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

### PREGUNTA 1:

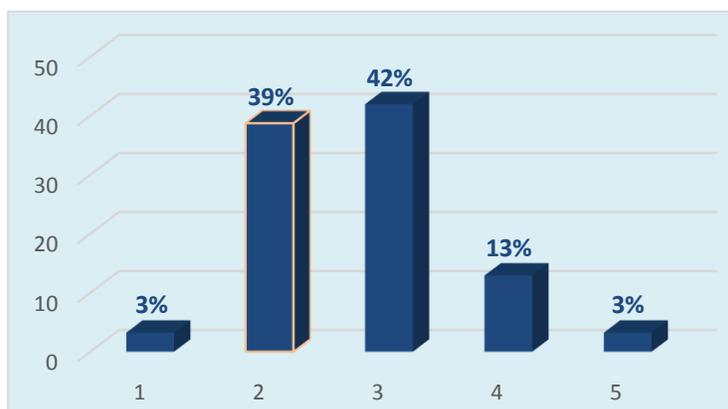
La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indica en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa

TABLA 1

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>24</b>
<b>A VECES</b>	<b>26</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>8</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>2</b>

## GRÁFICO 1

**La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa**



### Interpretación

El 3% de los encuestados opinan que nunca en la actualidad la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa, el 39 % casi nunca la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa, el 42% a veces la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa, el 13% casi siempre la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa y el 3 % la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican en el artículo 37 de la LIR los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa.

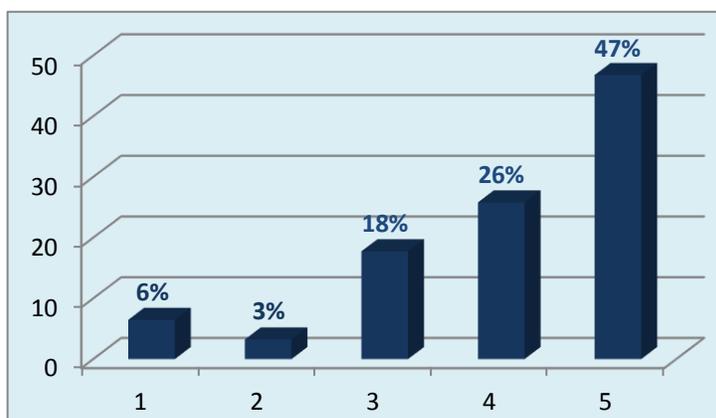
**PREGUNTA 2:**

La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indica en el artículo 44 de la LIR los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa

**TABLA 02**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>4</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>A VECES</b>	<b>11</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>16</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>29</b>

**GRÁFICO 2**  
**La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento indican**  
**en el artículo 44 de la LIR los gastos que se consideren no deducibles en una lista**  
**puntal y precisa**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, se demuestra que el 6% de los encuestados informa que nunca la actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica en el artículo 44 de la LIR, los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa, el 3% casi nunca la actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica en el artículo 44 de la LIR, los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa, el 18% a veces la actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica en el artículo 44 de la LIR, los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa, el 26% casi siempre la actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica en el artículo 44 de la LIR, los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa, el 47% siempre la actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica en el artículo 44 de la LIR, los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa .

**PREGUNTA 3:**

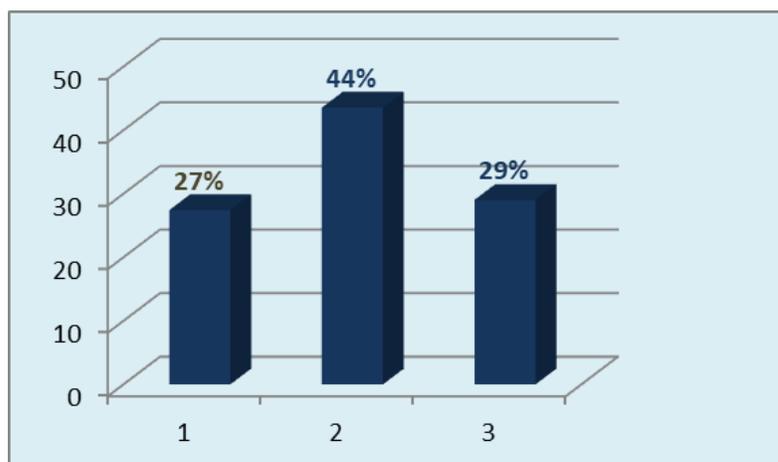
**La actual legislación de la Ley de impuesto a la renta y su reglamento condiciona indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta.**

**TABLA 03**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>17</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>27</b>
<b>A VECES</b>	<b>18</b>

### GRÁFICO 3

**La actual legislación de la Ley del impuesto a la renta y su reglamento condicionan indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta**



#### Interpretación

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 27% nunca la actual legislación de la Ley de impuesto a la renta y su reglamento condiciona indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta, el 44% casi nunca actual legislación de la Ley de impuesto a la renta y su reglamento condiciona indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta, el 29% a veces la actual legislación de la Ley de impuesto a la renta y su reglamento condiciona indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta.

**PREGUNTA 4:**

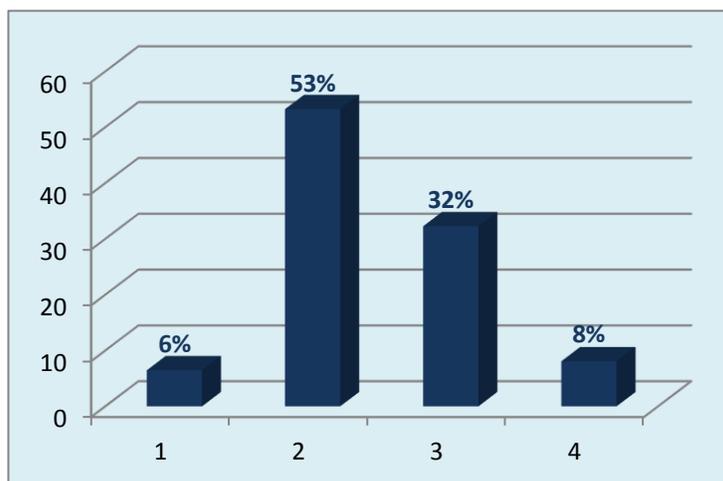
**La existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT**

**TABLA 04**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>4</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>33</b>
<b>A VECES</b>	<b>20</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>5</b>

**GRÁFICO 4**

**La existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT**



### Interpretación

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 6% de los encuestados informa que nunca la existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT, el 53% casi nunca la existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT, el 32% a veces la existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT, el 8% la existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT.

#### PREGUNTA 5

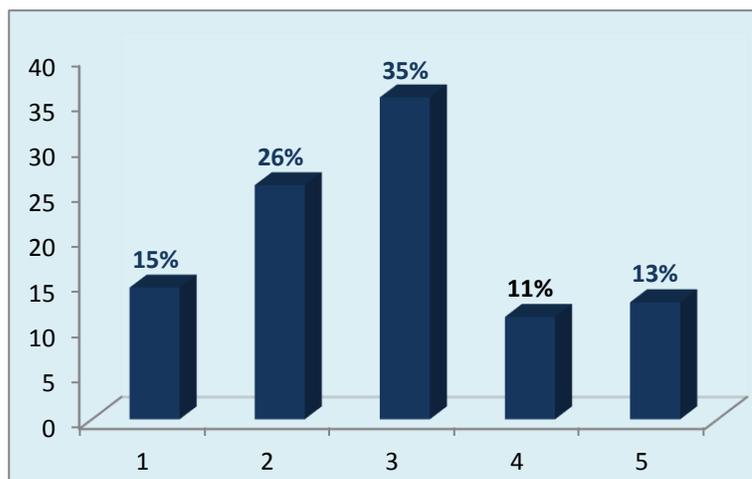
**Ha incurrido en exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad**

**TABLA 05**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>9</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>16</b>
<b>A VECES</b>	<b>22</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>7</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>8</b>

## GRAFICO 5

### Ha incurrido en exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad



#### Interpretación

Como apreciamos en el gráfico, se demuestra que el 15% de los encuestados informa que nunca ha incurrido en exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad, el 26% casi nunca ha incurrido en el exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad, el 35% a veces ha incurrido en el exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad, el 11% casi siempre ha incurrido en el exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad, el 13% siempre ha incurrido en el exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad.

**PREGUNTA 6**

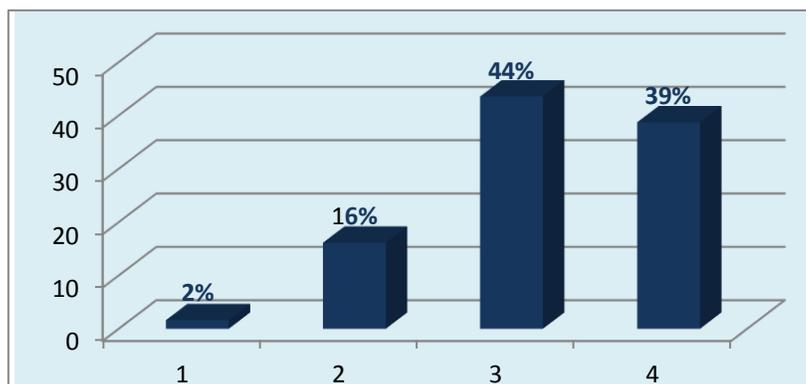
**La empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad**

**TABLA 06**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>1</b>
<b>A VECES</b>	<b>10</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>27</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>24</b>

**GRAFICO 6**

**La empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 2% de los encuestados informa que nunca la empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad, el 16% casi nunca la empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad, el 44% a veces la empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad, el 44% casi siempre la empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad, el 39% siempre la empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad.

**PREGUNTA 7:**

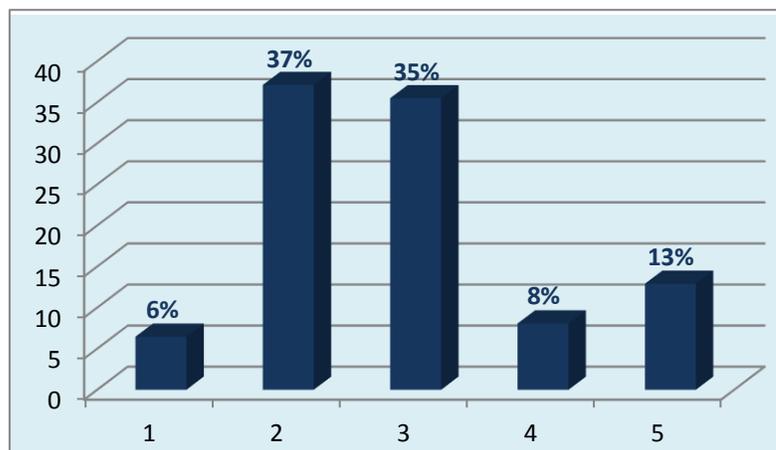
**La norma tributaria establece un límite para gastos de representación**

**TABLA 07**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>4</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>23</b>
<b>A VECES</b>	<b>22</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>5</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>8</b>

**GRAFICO 7**

**La norma tributaria establece un límite para gastos de representación**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 6% de los encuestados informa que nunca la norma tributaria establece un límite para gastos de representación, el 37% casi nunca la norma tributaria establece un límite para gastos de representación, el 35% a veces la norma tributaria establece un límite para gastos de representación, el 8% casi siempre la norma tributaria establece un límite para gastos de representación, el 13% siempre la norma tributaria establece un límite para gastos de representación.

#### **PREGUNTA 8:**

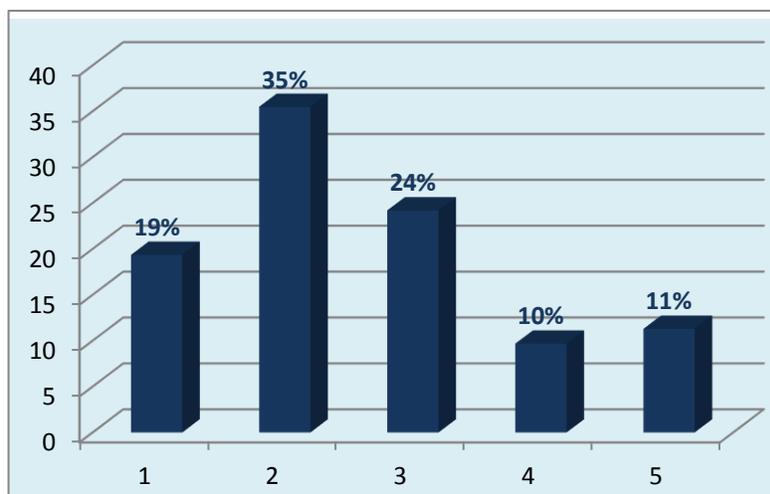
**Es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos**

**TABLA 08**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>12</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>22</b>
<b>A VECES</b>	<b>15</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>6</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>7</b>

**GRAFICO 8**

**Es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos**

**Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 19% de los encuestados informa que nunca es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos, el 35% casi nunca es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos, el 24% a veces es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos, el 10% casi siempre es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos, el 11% siempre es importante tener un proceso de control de los gastos de representación para saber cuánto es el máximo deducible por dichos gastos.

**PREGUNTA 9:**

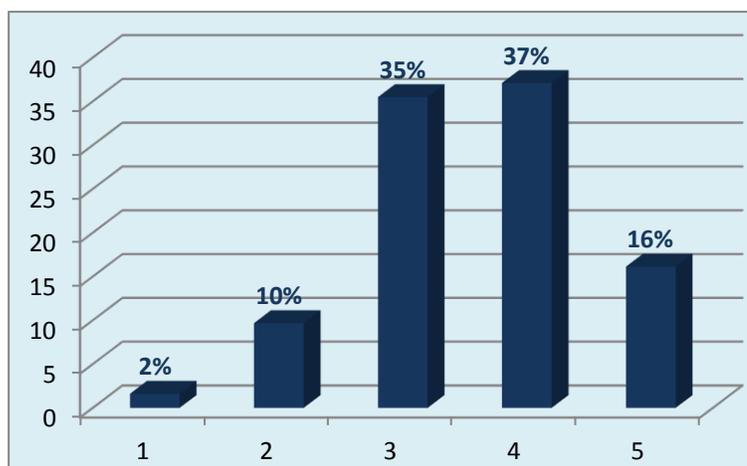
**Los gastos de representación son para pagar menos impuestos**

**TABLA 09**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>1</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>6</b>
<b>A VECES</b>	<b>22</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>23</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>10</b>

**GRAFICO 9**

**Los gastos de representación son para pagar menos impuestos**



### Interpretación

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 2% de los encuestados informa que nunca los gastos de representación son para pagar menos impuestos, el 10% casi nunca los gastos de representación son para pagar menos impuestos, el 35% a veces los gastos de representación son para pagar menos impuestos, el 37% casi siempre los gastos de representación son para pagar menos impuestos, el 16% siempre los gastos de representación son para pagar menos impuestos.

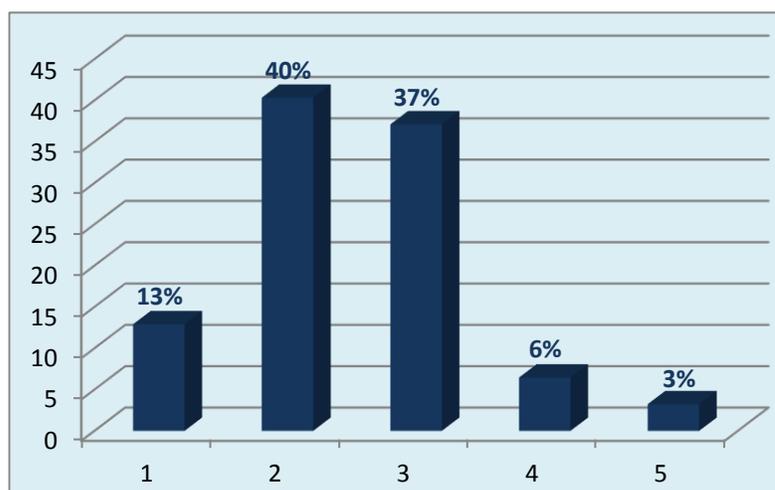
#### PREGUNTA 10:

**Los gastos de personal que no labora no son deducible**

**TABLA 10**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>8</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>25</b>
<b>A VECES</b>	<b>23</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>4</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>2</b>

GRÁFICO 10

**Los gastos de personal que no labora no es deducible****Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 13% nunca los gastos de personal que no labora no es deducible, el 40% casi siempre los gastos de personal que no labora no es deducible, el 37% a veces los gastos de personal que no labora no es deducible, el 6% casi siempre los gastos de personal que no labora no es deducible, el 3% siempre los gastos de personal que no labora no es deducible.

**PREGUNTA 11:**

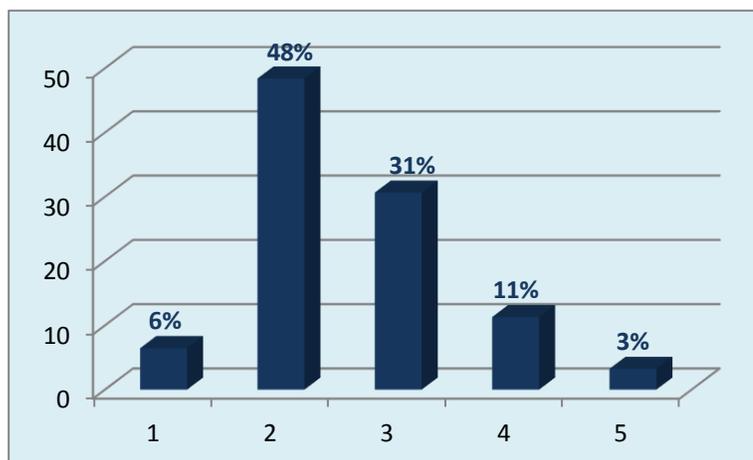
**La empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal que no se realizaron**

**TABLA 11**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>4</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>30</b>
<b>A VECES</b>	<b>19</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>7</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>2</b>

**GRAFICO 11**

**La empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal que no se realizaron**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 6% de encuestados informa que la empresa nunca incurre en la utilización indebida de gastos de personal, el 48% casi nunca la empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal, el 31% a veces la empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal, el 11% casi siempre la empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal, el 3% siempre la empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal.

### **PREGUNTA 12:**

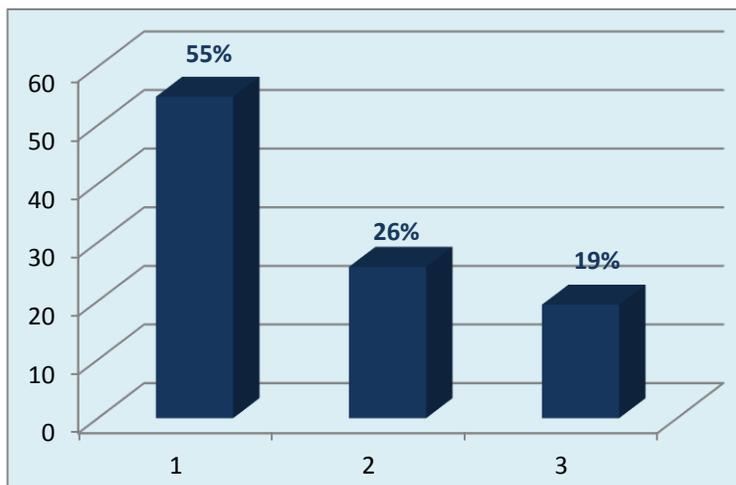
**Los servicios prestados por honorarios no son reales**

**TABLA 12**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>34</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>16</b>
<b>A VECES</b>	<b>12</b>

GRAFICO 12

**Los servicios prestados por honorarios no son reales**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 55% de los encuestados informa que nunca la empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal, el 26% casi nunca la empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal, el 19% a veces la empresa incurre en la utilización indebida de gastos de personal.

**PREGUNTA 13:**

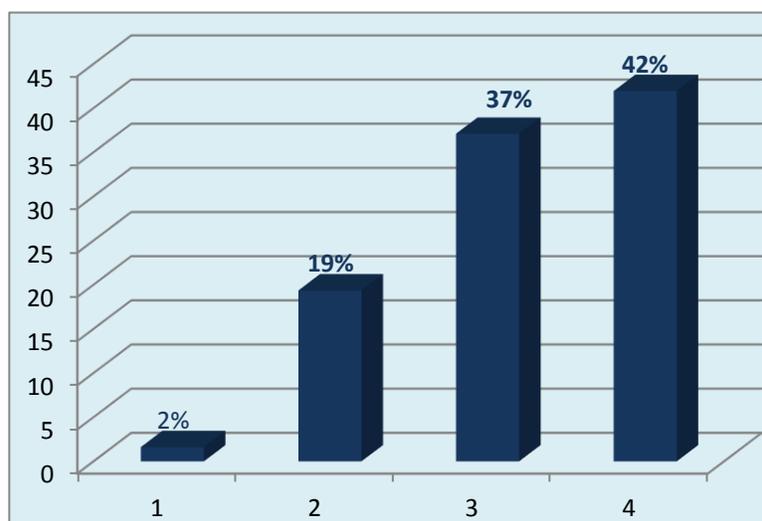
**La empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios**

**TABLA 13**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>1</b>
<b>A VECES</b>	<b>12</b>
<b>A VECES</b>	<b>23</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>26</b>

**GRAFICO 13**

**La empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios**



### **Interpretación**

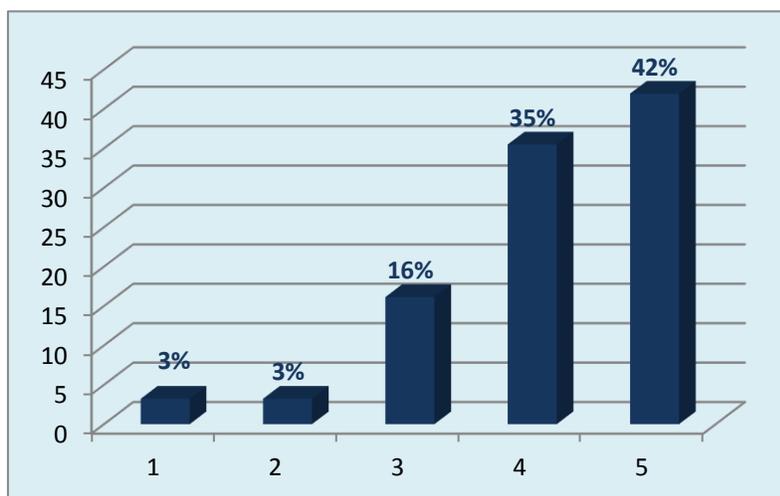
Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 2% de los encuestados informa que nunca la empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios, el 19% casi nunca la empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios, el 37% a veces la empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios, el 42% casi siempre la empresa incurre en la utilización indebida de servicios prestados por honorarios.

#### **PREGUNTA 14:**

**La empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existentes en la empresa**

**TABLA 14**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>A VECES</b>	<b>10</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>22</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>26</b>

**GRAFICO 14****La empresa incurre en gastos de depreciación de transporte  
no existentes en la empresa****Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 3% de los encuestados informa que nunca la empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existentes en la empresa, el 3% casi nunca la empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existentes en la empresa, el 16% a veces la empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existentes en la empresa, el 35% casi siempre la empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existentes en la empresa, el 42% siempre la empresa incurre en gastos de depreciación de transporte no existentes en la empresa.

**PREGUNTA 15**

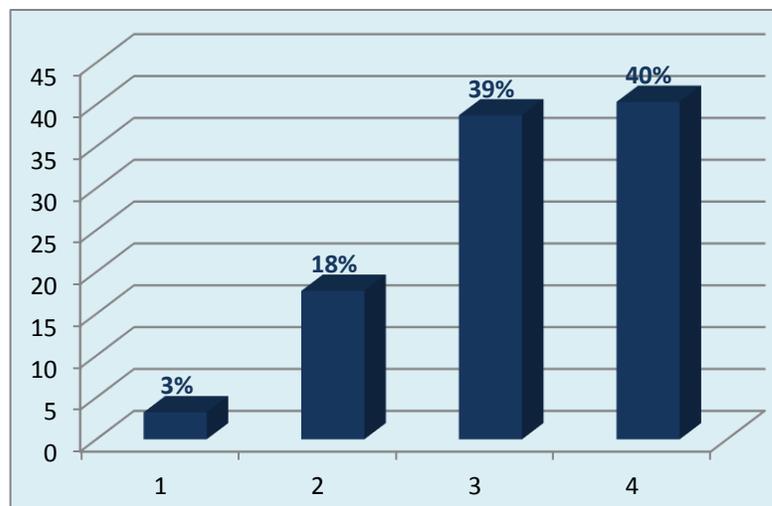
**La empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación**

**TABLA 15**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>A VECES</b>	<b>11</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>24</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>25</b>

**GRAFICO 15**

**La empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación**



### Interpretación

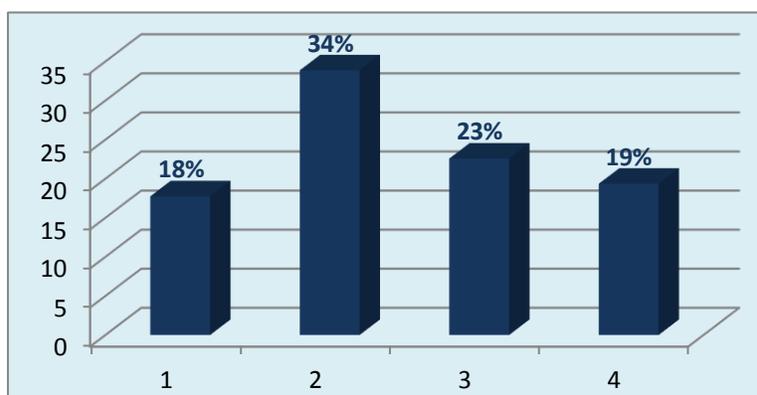
Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 3% de los encuestados informa que nunca la empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación, el 18% casi nunca la empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación, el 39% a veces la empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación, el 40% casi siempre la empresa aplica la tasa correcta para el cálculo de la depreciación.

### PREGUNTA 16:

**La empresa incurre en gastos de depreciación de equipos diversos no existentes en la empresa**

**TABLA 16**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>11</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>21</b>
<b>A VECES</b>	<b>14</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>12</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>4</b>

**GRAFICO 16****La empresa incurre en gastos de depreciación de equipos  
diversos no existentes en la empresa****Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 18% de los encuestados informa que nunca la empresa incurre en gastos de depreciación de equipos diversos no existentes en la empresa, el 34% casi nunca la empresa incurre en gastos de depreciación de equipos diversos no existentes en la empresa, el 23% a veces la empresa incurre en gastos de depreciación de equipos diversos no existentes en la empresa, el 19% casi siempre la empresa incurre en gastos de depreciación de equipos diversos no existentes en la empresa.

**PREGUNTA 17:**

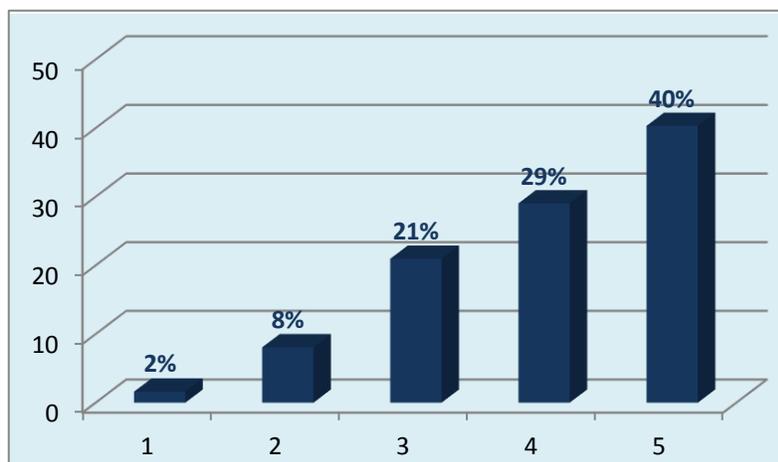
**La empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC**

**TABLA 17**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>5</b>
<b>A VECES</b>	<b>13</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>18</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>26</b>

**GRAFICO 17**

**La empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC**



### **Interpretación**

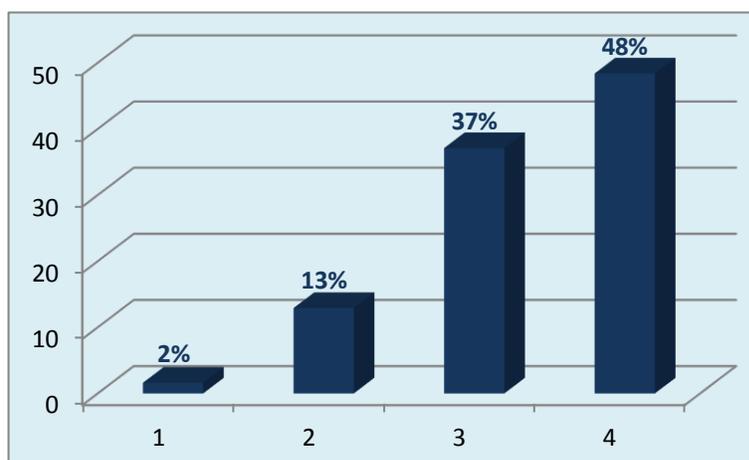
Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 2% de encuestados informa que nunca la empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC, el 8% casi nunca la empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC, el 21% a veces la empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC, el 29% casi siempre la empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC, el 40% siempre la empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC.

### **PREGUNTA 18:**

**Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para buen manejo dentro de la empresa**

**TABLA 18**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>1</b>
<b>A VECES</b>	<b>8</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>23</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>30</b>

**GRAFICO 18****Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes  
para buen manejo dentro de la empresa****Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 2% de encuestados informa que nunca Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para buen manejo dentro de la empresa, el 13% casi nunca Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para buen manejo dentro de la empresa, el 37% a veces Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para buen manejo dentro de la empresa, el 48% casi siempre Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para buen manejo dentro de la empresa.

**PREGUNTA 19:**

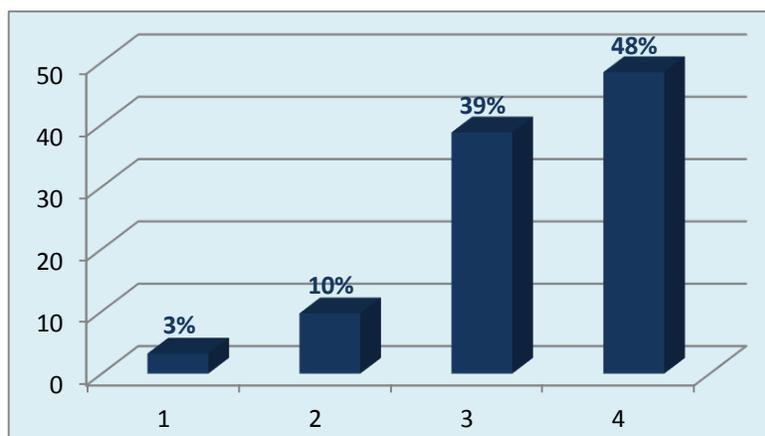
**Al incurrir en gastos no indebidos puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa**

**TABLA 19**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>A VECES</b>	<b>6</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>24</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>30</b>

**GRAFICO 19**

**Al incurrir en gastos no indebidos puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 3% de encuestados informa que nunca ha incurrido en gastos no indebidos que puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa, el 10% casi nunca ha incurrido en gastos no indebidos que puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa, el 39% a veces ha incurrido en gastos no indebidos puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa, el 48% casi siempre ha incurrido en gastos no indebidos puede generar cambios negativos en la utilidad de la empresa.

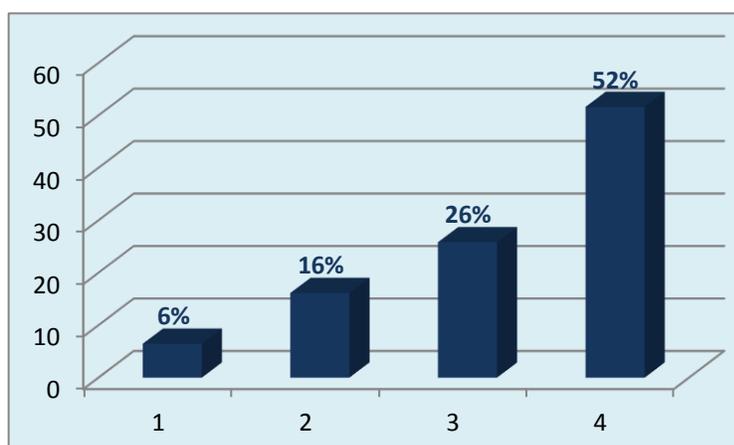
### **PREGUNTA 20:**

**La SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa**

**TABLA 20**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>4</b>
<b>A VECES</b>	<b>10</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>16</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>32</b>

GRAFICO 20

**La SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa****Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 6% de encuestados informa que nunca la SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa, el 16% casi nunca la SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa, el 26% a veces la SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa, el 52% casi siempre la SUNAT debe intervenir en la revisión anual en la contabilidad de la empresa.

**PREGUNTA 21:**

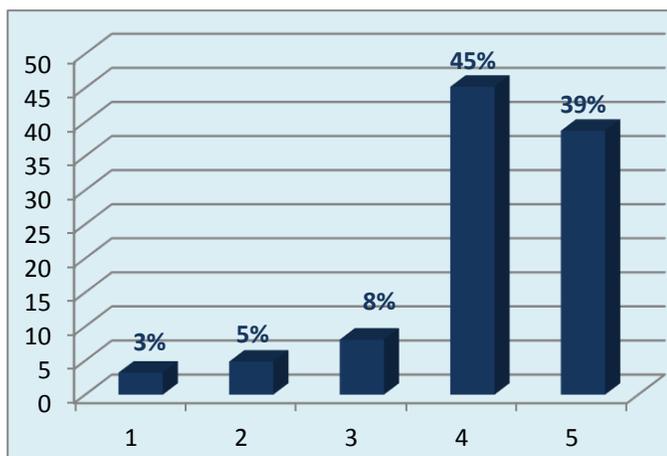
**La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta**

**TABLA 21**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>3</b>
<b>A VECES</b>	<b>5</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>28</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>24</b>

**GRAFICO 21**

**La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta**



**Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 3% de encuestados informa que nunca la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta, el 5% casi nunca la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta, el 8% a veces la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta, el 45% casi siempre la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta, el 39% la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta.

**PREGUNTA 22**

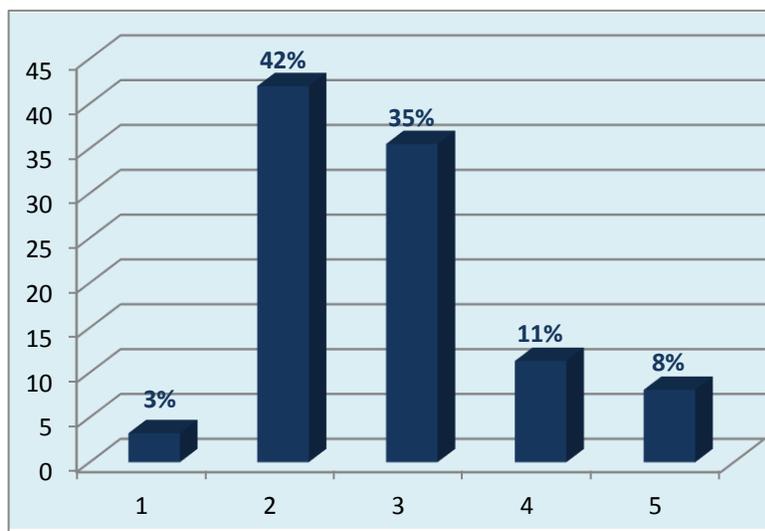
**La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV**

**TABLA 22**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>2</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>26</b>
<b>A VECES</b>	<b>22</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>7</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>5</b>

**GRAFICO 22**

**La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 3% de encuestados informa que nunca la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV, el 42% casi nunca la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV, el 35% a veces la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV, el 11% casi siempre la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV, el 8% siempre la empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV.

### **PREGUNTA 23:**

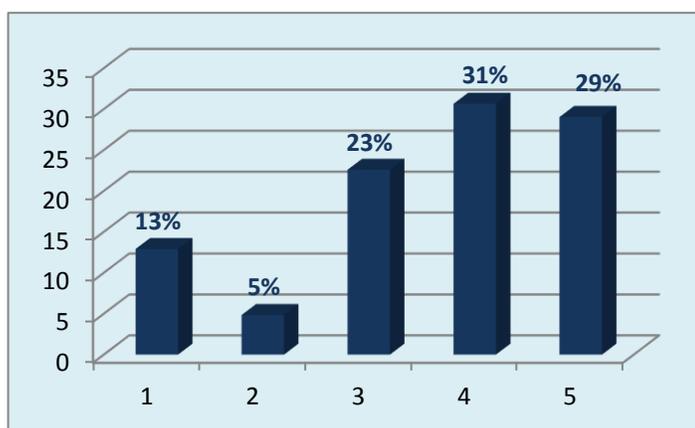
**El pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta**

**TABLA 23**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>8</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>3</b>
<b>A VECES</b>	<b>14</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>19</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>18</b>

### GRÁFICO 23

**El pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta**



#### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 13% de encuestados informa que nunca el pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta, el 5% casi nunca el pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta, el 23% a veces el pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta, el 31% casi siempre el pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta, el 29% siempre el pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinación del Impuesto a la Renta.

**PREGUNTA 24:**

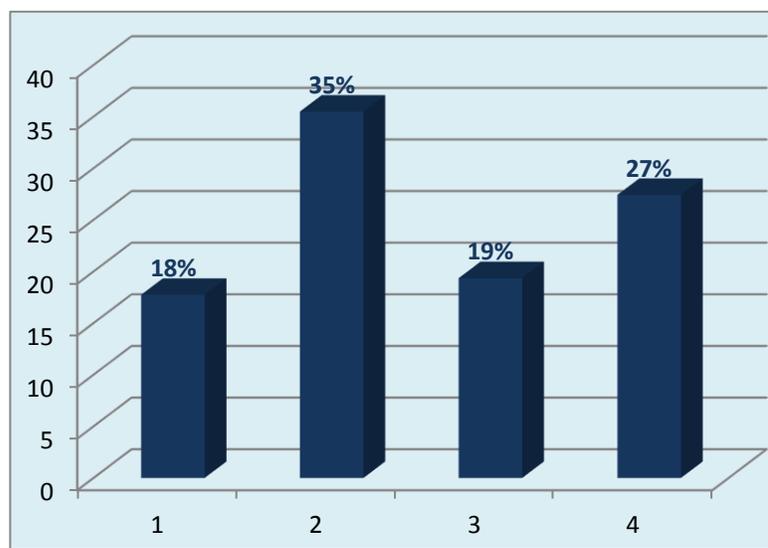
**La empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles**

**TABLA 24**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>11</b>
<b>A VECES</b>	<b>22</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>12</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>17</b>

**GRAFICO 24**

**La empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles**



### **Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 18% de los encuestados informa que nunca la empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles, el 35% casi nunca la empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles, el 19% a veces la empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles, el 27% casi siempre la empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles.

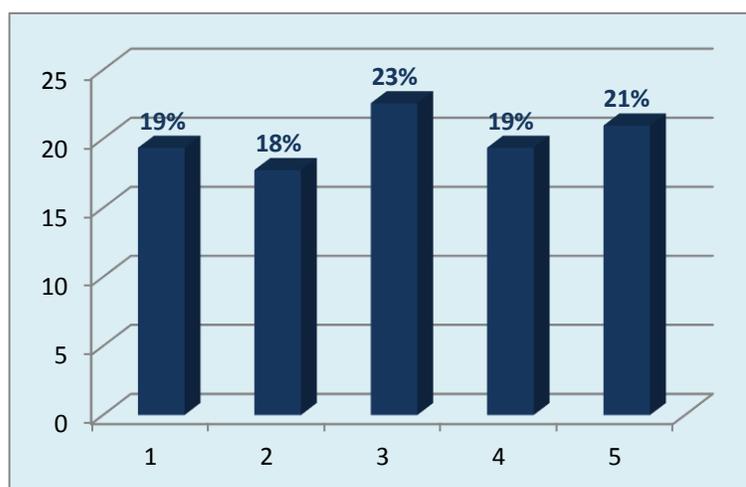
### **PREGUNTA 25:**

#### **La empresa cumple con el Principio de Causalidad**

**TABLA 25**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>12</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>11</b>
<b>A VECES</b>	<b>14</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>12</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>13</b>

GRÁFICO 25

**La empresa cumple con el Principio de Causalidad****Interpretación**

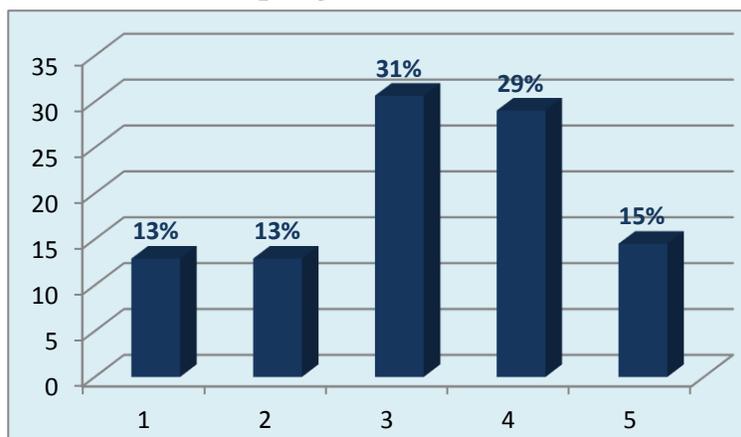
Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 19% de encuestados informa que nunca la empresa cumple con el Principio de Causalidad, el 18% casi nunca la empresa cumple con el Principio de Causalidad, el 23% a veces la empresa cumple con el Principio de Causalidad, el 19% casi siempre la empresa cumple con el Principio de Causalidad, el 21% siempre la empresa cumple con el Principio de Causalidad.

**PREGUNTA 26**

**La empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos no indebidos**

**TABLA 26**

<b>OPCIONES DE RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS</b>
<b>NUNCA</b>	<b>8</b>
<b>CASI NUNCA</b>	<b>8</b>
<b>A VECES</b>	<b>19</b>
<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>18</b>
<b>SIEMPRE</b>	<b>9</b>

**GRAFICO 26****La empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas  
por gastos no indebidos****Interpretación**

Como apreciamos en el gráfico, el personal de contabilidad se demuestra que el 13% de encuestados informa que nunca la empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos no indebidos, el 13% casi nunca la empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos no indebidos, el 31% a veces la empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos no indebidos, el 29% casi siempre la empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos no indebidos, el 15% siempre la empresa tiene mecanismos para evitar incurrir en multas por gastos no indebidos.

## 5.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS

### **Hipótesis General**

¿El gasto no deducible influye significativamente en el estado de resultados de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L.?

Lo que se ha desarrollado en la presente investigación: Se ha recopilado datos los cuales nos indican que ha habido muchas irregularidades acerca de la toma de gastos no deducibles de la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. lo cual se explica en la siguiente investigación.

### **Los gastos sustentados por movilidad y gastos por recibos por honorarios no eran reales**

En este caso tenían un tope el cual es el 4% del SMV lo cual no era considerado.

Los recibos por honorarios no eran reales no tenían sustento y para poder pasar gastos deberían ser bancarizados.

### **Los gastos de representación deberían ser propios de la misma empresa**

Siendo gastos no reales ya que se pasaba muchos gastos personales de la gerencia.

### **Los gastos realizados en la planilla no eran reales**

Ya que había personal que no estaba dentro de la planilla.

### **Los gastos de depreciación no eran reales**

Ya que los activos no se encontraban en la empresa y solo era para bajar el gasto

### **Las multas e intereses**

Podrían no tener gradualidad si la SUNAT lo descubre, aparte que sería adicionado al impuesto a la renta.

## **5.4 CASO PRÁCTICO**

### **LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA EMPRESA GRIMALDO & CORDOVA S.R.L.**

En el siguiente Estado de Situación Financiera, se muestra cifras que no son reales ya que ha habido gastos que no son deducibles, lo cual genera un impuesto a la renta por pagar y una multa por haber declarado cifras y datos falsos, lo cual se explica a continuación:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PRESENTADO EN LA DECLARACIÓN  
JURADA 2018**

**TABLA 27**  
**EMPRESA GRIMALDO & CORDOVA S.R.L.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017**  
**(Expresado en Soles)**

<b>ACTIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	1,093,905	1,031,404
Clientes	109,941	68,090
Cuentas por Cobrar Acc. Y person.	3,360	1,818
Otras Cuentas por Cobrar	3,341	2,331
Anticipo Proveedores	721	510
Otras Cuentas del Activo		4,838
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,211,267</b>	<b>1,108,992</b>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inm., Maq. y Equipo Neto	553,156	578,864
Intangibles Neto	928	1,158
Intereses diferidos	94,048	129,423
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>648,132</b>	<b>709,444</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,859,398</b>	<b>1,818,436</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
PASIVO CORRIENTE		
Tributos por pagar	389,587	355,069
Remuneraciones por pagar	35,228	42,356
Proveedores	6,023	13,148
Anticipo Clientes	20,486	
Cuentas por pagar accionistas	118,535	113,348
Obligaciones Financieras - Corto plazo	408,126	487,272
Cuentas por Pagar diversas	4,430	2,068
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>982,415</b>	<b>1,013,260</b>
PATRIMONIO		
Capital	1,500	1,500
Reservas		
Resultados Acumulados	134,100	125,938
Resultado del ejercicio	741,384	677,737
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>876,984</b>	<b>805,176</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,859,398</b>	<b>1,818,436</b>

**ESTADO DE RESULTADOS PRESENTADO EN LA DECLARACIÓN JURADA  
2018**

**TABLA 28**

<b>GRIMALDO &amp; CORDOVA S.R.L.</b>				
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>				
Por el Periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 y 2017 (Expresado en Nuevos soles)				
	<b>2018</b>		<b>2017</b>	
<b>VENTAS DE SERVICIOS</b>	2,725,444	100.00%	2,643,604	100%
<b>COSTO DE SERVICIO</b>	-1,187,368	-43.57%	-1,159,283	-43.85%
UTILIDAD BRUTA	<u><b>1,538,076</b></u>	56.43%	<u><b>1,484,321</b></u>	56.15%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-421,279	-15.46%	-424,352	-16.05%
<b>UTILIDAD/ (PERDIDA) OPERACIONAL</b>	<u><b>1,116,797</b></u>	40.98%	<u><b>1,059,969</b></u>	40.10%
<b><u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u></b>				
INGRESOS DIVERSOS	52,971	1.94%	42	0.00%
INGRESOS FINANCIEROS	760	0.03%	3,594	0.14%
GASTOS FINANCIEROS	-63,617	-2.33%	-48,297	-1.83%
ENAJENACION DE ACITVOS	-		2,331	0.09%
COSTO POR ENAJENACION DE ACTIVOS			-5,714	-0.22%
<b>UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTOS</b>	<u><b>1,106,910</b></u>	40.61%	<u><b>1,011,925</b></u>	38.28%
PATICIPACION DE UTILIDADES	-55,341	-2.03%	-50,596	-1.91%
	<u><b>1,051,569</b></u>	38.58%	<u><b>961,329</b></u>	36.36%
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	-310,185	-11.38%	-283,592	-10.73%
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<u><b>741,384</b></u>	27.20%	<u><b>677,737</b></u>	25.64%

**CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA PRESENTADO EN LA DECLARACION  
JURADA 2018  
TABLA 29**

<b>GRIMALDO &amp; CORDOVA S.R.L.</b>			
<b><u>DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</u></b>			
<b>31 de Diciembre de 2018</b>			
<b>UTILIDAD FINANCIERA</b>			1,106,910.35
<b>( + )</b>	<b>ADICIONES</b>		21,385.55
		<b>GASTOS DE REPRESENTACION</b>	
		<b>Ing. Brutos      Tasa      Tope</b>	
		2,725,444.00      0.50%      13,627.22	
			-
	<b><u>Gastos de Representacion</u></b>		
	ATENCION AL PERSONAL	6,800.00	
	GASTOS DE RELACIONES PUBLICAS	<u>11,000.00</u>	bajo el tope
	vacaciones	21,169.58	21,169.58
	<b><u>Cargas Excepcionales</u></b>		215.97
	MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRAT		
	GASTOS SIN SUSTENTO TRIBUTARIO	13.00	
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	202.97	
	GASTOS NO DEDUC DE EJER ANTER		
			1,128,295.90
<b>( - )</b>	<b>DEDUCCIONES</b>		-
	<b><u>Cargas diversas Gestion</u></b>		
	vacaciones pagadas 2017	-	-21,479.00
	Perdida ejercicios anteriores	-	
	<b>RENTA IMPONIBLE PARTICPAC UTILIDADES</b>		<b><u>1,106,816.90</u></b>
	Participación utilidades 5%		-55,340.85
			<b><u>1,051,476.06</u></b>
	<b>RENTA IMPONIBLE IMPUESTO A LA RENTA</b>		-310,185.44
	<b>SALDO EJERCICIO ANTERIOR</b>		
	<b>ITAN</b>	13,725.00	
	<b>PAGOS A CUENTA MENSUALES PTE EJERCICIO ENERO A NOV</b>	17,950.00	
	<b>PAGOS A CUENTA MENSUALES PTE EJERCICIO DICIEMBRE</b>	<u>1,850.00</u>	<u>33,525.00</u>
	<b>SALDO POR REGULARIZAR/ (saldo a favor)</b>		<b>276,660.44</b>

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL AÑO 2018 QUE DEBIÓ SER  
PRESENTADO**

**TABLA 30**

**EMPRESA GRIMALDO & CORDOVA S.R.L.**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017**

**(Expresado en Soles)**

<b>ACTIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos	1,444,025	1,031,404
Clientes	109,941	68,090
Cuentas por Cobrar Acc. Y person.	3,360	1,818
Otras Cuentas por Cobrar	3,341	2,331
Anticipo Proveedores	721	510
Otras Cuentas del Activo		4,838
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,561,388</b>	<b>1,108,992</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inm., Maq. y Equipo Neto	482,656	578,864
Intangibles Neto	928	1,158
Intereses diferidos	94,048	129,423
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>577,632</b>	<b>709,444</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,139,020</b>	<b>1,818,436</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Tributos por pagar	432,410	355,069
Remuneraciones por pagar	51,678	42,356
Proveedores	6,023	13,148
Anticipo Clientes	20,486	
Cuentas por pagar accionistas	118,535	113,348
Obligaciones Financieras - Corto plazo	408,126	487,272
Cuentas por Pagar diversas	4,430	2,068
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>1,041,688</b>	<b>1,013,260</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	1,500	1,500
Reservas		
Resultados Acumulados	134,100	125,938
Resultado del ejercicio	961,732	677,737
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,097,332</b>	<b>805,176</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,139,020</b>	<b>1,818,436</b>

**ESTADO DE RESULTADOS DEL AÑO 2018 QUE DEBIÓ SER PRESENTADO**

**TABLA 31**

<b>GRIMALDO &amp; CORDOVA S.R.L.</b>					
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>					
Por el Periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 y 2017					
(Expresado en Nuevos soles)					
	<b>2018</b>		<b>2017</b>		
<b>VENTAS DE SERVICIOS</b>	2,725,444	100.00%	2,643,604	100%	
<b>COSTO DE SERVICIO</b>	-1,086,367	-39.86%	-1,159,283	-43.85%	
UTILIDAD BRUTA	<u><b>1,639,077</b></u>	60.14%	<u><b>1,484,321</b></u>	56.15%	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-191,214	-7.02%	-8.44%	-424,352	-16.05%
<b>UTILIDAD/ (PERDIDA) OPERACIONAL</b>	<u><b>1,447,863</b></u>	53.12%	<u><b>1,059,969</b></u>	40.10%	
<b><u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u></b>					
INGRESOS DIVERSOS	52,971	1.94%	42	0.00%	
INGRESOS FINANCIEROS	760	0.00	3,594	0.14%	
GASTOS FINANCIEROS	-63,617	-2.33%	-48,297	-1.83%	
ENAJENACION DE ACITVOS	-		2,331	0.09%	
COSTO POR ENAJENACION DE ACTIVOS			-5,714	-0.22%	
<b>UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTOS</b>	<u><b>1,437,977</b></u>	52.76%	<u><b>1,011,925</b></u>	38.28%	
PATICIPACION DE UTILIDADES	-71,791	-0.03	-50,596	-1.91%	
	<u><b>1,366,186</b></u>	0.50	<u><b>961,329</b></u>	36.36%	
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	-404,454	-14.84%	-283,592	-10.73%	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<u><b>961,732</b></u>	35.29%	<u><b>677,737</b></u>	25.64%	

## COMPARACIÓN DE LO DECLARADO Y COMO DEBIÓ SER CORRECTAMENTE

En Caja y bancos hay una diferencia de lo presentado ante la SUNAT ya que en el Estado de Situación correcto se ha retirado los gastos y activos que no son deducibles, al no haber estos gastos no ha salido ese dinero de caja y bancos.

### CAJA Y BANCOS COMPARATIVO

**Cuadro N°04**

CAJA Y BANCOS		
DECLARADO	COMO DEBIO SER	DIFERENCIA
1,093,905	1,444,025	-350,120

En Inmuebles, maquinaria y equipo neto se ha retirado los activos que no son utilizados por la empresa, por esto ha bajado el monto de la cuenta.

### INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO COMPARATIVO

**Cuadro N°05**

INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO		
DECLARADO	COMO DEBIO SER	DIFERENCIA
553,156	482,656	70,500

En los tributos por pagar a reducido ya que se ha retirado los gastos no deducibles por esto hay menos impuesto por pagar.

## TRIBUTOS POR PAGAR COMPARATIVO

**Cuadro N°06**

TRIBUTOS POR PAGAR		
DECLARADO	COMO DEBIO SER	DIFERENCIA
389,587.00	432,410.00	42,823.00

En el costo de ventas se ha retirado los gastos que no tienen relación con el rubro de la empresa:

## COSTO DE VENTAS COMPARATIVO

**Cuadro N°07**

COSTO DE SERVICIO		
DECLARADO	COMO DEBIO SER	DIFERENCIA
1,187,368	1,086,367	101,001

Hubo una variación de -3.71% por el retiro de los costos de ventas.

En gastos administrativos se han retirado los gastos no deducibles y sin sustento tributario:

## GASTOS ADMINISTRATIVOS COMPARATIVO

**Cuadro N°08**

GASTOS ADMINISTRATIVOS		
DECLARADO	COMO DEBIO SER	DIFERENCIA
421,279	191,214	230,065

Hubo una variación de -8.44% por el retiro de los gastos no deducibles.

## CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA 2018 QUE DEBIÓ SER PRESENTADO

### TABLA 32

	<b>UTILIDAD FINANCIERA</b>	1,435,911.00
<b>( + )</b>	<b>ADICIONES</b>	28,756.33
	<b>GASTOS DE REPRESENTACION</b>	
	<b>Ing. Brutos      Tasa      Tope</b>	
	2,725,444.00      0.50%      13,627.22	
	<b>Gastos de Representacion</b>	-
	ATENCION AL PERSONAL	6,800.00
	GASTOS DE RELACIONES PUBLICAS	18,698.00    bajo el tope      5,070.78
	vacaciones	21,169.58      21,169.58
	<b>Cargas Excepcionales</b>	2,515.97
	MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRAT	
	GASTOS SIN SUSTENTO TRIBUTARIO	13.00
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	202.97
	EXCESO DE GASTOS DE MOVILIDAD	2,300.00
		1,464,667.33
<b>( - )</b>	<b>DEDUCCIONES</b>	-
	<b>Cargas diversas Gestion</b>	
	vacaciones pagadas 2017	-      -21,479.00
	Perdida ejercicios anteriores	-
	<b>RENTA IMPONIBLE PARTICIPAC UTILIDADES</b>	<b>1,443,188.33</b>
	Participación utilidades 5%	-72,159.42
		<b>1,371,028.91</b>
	<b>RENTA IMPONIBLE IMPUESTO A LA RENTA</b>	-404,453.53
	<b>SALDO EJERCICIO ANTERIOR</b>	
	<b>ITAN</b>	13,725.00
	<b>PAGOS A CUENTA MENSUALES PTE EJERCICIO ENER</b>	17,950.00
	<b>PAGOS A CUENTA MENSUALES PTE EJERCICIO DICI</b>	1,850.00
		33,525.00
	<b>SALDO POR REGULARIZAR/ (saldo a favor)</b>	<b>370,928.53</b>

**COMPARATIVO DE ESTADO DE RESULTADOS DE LO QUE SE PRESENTO Y DEBIÓ PRESENTARSE**

TABLA 33

<b>GRIMALDO &amp; CORDOVA S.R.L.</b>				
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>				
Por el Periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 (Expresado en Nuevos soles)				
	<b>PRESENTADO ANTE SUNAT</b>		<b>COMO SE DEBIO PRESENTAR</b>	
	<b>2018</b>		<b>2018</b>	
<b>VENTAS DE SERVICIOS</b>	2,725,444	100.00%	2,725,444	100.00%
<b>COSTO DE VENTA</b>	-1,187,368	-43.57%	-1,086,367	-39.86%
UTILIDAD BRUTA	<u><b>1,538,076</b></u>	56.43%	<u><b>1,639,077</b></u>	60.14%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-421,279	-15.46%	-191,214	-7.02%
<b>UTILIDAD/ (PERDIDA) OPERATIVA</b>	<u><b>1,116,797</b></u>	40.98%	<u><b>1,447,863</b></u>	53.12%
<b><u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u></b>				
INGRESOS DIVERSOS	52,971	1.94%	52,971	1.94%
INGRESOS FINANCIEROS	760	0.03%	760	0.03%
GASTOS FINANCIEROS	-63,617	-2.33%	-63,617	-2.33%
ENAJENACION DE ACITVOS	-		-	
COSTO POR ENAJENACION DE ACTIVOS				
<b>UTILIDAD ANTES DE PART. E II</b>	<u><b>1,106,910</b></u>	40.61%	<u><b>1,437,977</b></u>	52.76%
PATICIPACION DE UTILIDADES	-55,341	-2.03%	-71,791	-2.63%
	<u><b>1,051,569</b></u>	38.58%	<u><b>1,366,186</b></u>	50.13%
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	-310,185	-11.38%	-404,454	-14.84%
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<u><b>741,384</b></u>	27.20%	<u><b>961,732</b></u>	35.29%

### **EXPLICACIÓN**

En el presente cuadro comparamos los porcentajes de lo que se debió presentar correctamente y lo que se presentó a la SUNAT incluyendo gastos no deducibles para la empresa.

En el Costo de Ventas se presentó 43.57% de las ventas lo cual no era correcto ya que si retiramos los costos que no tienen relación con el servicio que se presta queda 39.86%, lo cual indica que hay un 3.71% de diferencia.

En los gastos administrativos se presentó 15.46% de las ventas lo cual no era correcto ya que si retiramos los gastos no deducibles queda 7.02%, lo cual indica que se presentó 8.44% de diferencia, incrementando los gastos.

En la Utilidad antes de impuestos la que se presento tiene 40.61% sobre las ventas y lo que debió ser tiene 52.76% sobre las ventas lo que indica que hay una diferencia de 12.15% lo cual indica que hay una diferencia por lo que se pagó menos impuesto a la renta y se dio menos participación de utilidades.

Los gastos no deducibles (movilidad, gastos de representación, honorarios no sustentados, personal que no labora en planilla, depreciación), IGV que no debió considerarse en la declaración

de IGV y Renta PDT 621, lo cual generaría un impuesto de IGV por pagar y multa por declarar cifras y datos falsos, los intereses han sido calculado al 31 de Octubre del 2019, el detalle del cálculo a continuación:

**CALCULO DEL IMPUESTO Y MULTA POR PAGAR POR IMPUESTO A LA  
RENTA 2018  
TABLA 34**

CALCULO DEL IMPUESTO Y MULTA POR PAGAR							
<b>Vencimiento RUC 0 25 de Marzo 2019</b>							
DECLARACION JURADA PRESENTADA 2018 (PDT 708)	276,660.44						
DECLARACION JURADA QUE SE DEBIO PRESENTAR	370,928.53						
DIFERENCIA POR PAGAR	<u>94,268.09</u>						
<b>IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR</b>							
<b>Interes al 31 de octubre 2019</b>							
IMPUESTO A LA RENTA	DIAS	COEFICIENTE	PORCENTAJE	INTERESES	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA		
94,268.09	220.00	0.04	8.80	8,295.59	102,563.68		
<b>MULTA</b>		<b>CODIGO DE MULTA</b>	<b>TRIBUTO ASOCIADO</b>				
DECLARAR CIFRAS Y DATOS FALSOS		6091	3081				
50% TRIBUTO OMITIDO	5% UIT	GRADUALIDAD 95%	DIAS	COEFICIENTE	PORCENTAJE	INTERESES	TOTAL MULTA
47,134.05	210.00	2,356.70	220.00	0.04	8.80	207.39	2,564.09
<b>RESUMEN</b>							
IMPUESTO	MONTO						
IMPUESTO A LA RENTA	102,563.68						
MULTA	2,564.09						
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>105,127.77</b>						

**CALCULO DE IMPUESTO Y MULTA POR PAGAR POR IGV 2018**  
**TABLA 35**

**CALCULO DE IMPUESTO Y MULTA POR PAGAR**

Vencimiento RUC 0 15 de Enero 2019

GASTOS DECLARADOS EN IGV		1,533,072.00
GASTOS COMO SE DEBIO DECLARAR		1,254,005.00
DIFERENCIA DE GASTOS		<u>279,067.00</u>
IGV RESULTANTE	18%	<u>50,232.06</u>

**IGV POR PAGAR**

Interes al 31 de octubre 2019

IGV	DIAS	COEFICIENTE	PORCENTAJE	INTERESES	TOTAL IGV POR PAGAR
50,232.06	289.00	0.04	11.56	5,806.83	56,038.89

MULTA	CODIGO DE MULTA	TRIBUTO ASOCIADO
DECLARAR CIFRAS Y DATOS FALSOS	6091	1011

50% TRIBUTO OMITIDO	5% UIT	GRADUALIDAD 95%	DIAS	COEFICIENTE	PORCENTAJE	INTERESES	TOTAL MULTA
25,116.03	210.00	1,255.80	289.00	0.04	11.56	145.17	1,400.97

**RESUMEN**

IMPUESTO	MONTO
IGV	56,038.89
MULTA	1,400.97
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>57,439.86</b>

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES

#### 6.1 CONCLUSIONES

El presente trabajo nos lleva a concluir que los gastos no deducibles, generan repercusiones contables y tributarias para la empresa.

A continuación las conclusiones más relevantes del presente trabajo

1. Los gastos en los que incurre la empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. como consecuencia de su mala práctica, según la Ley del impuesto a la Renta, se encuentran sujetos a gastos que puedan ser considerados no deducibles como es el caso de los gastos de representación por encima del tope tributario, gastos de depreciación de inmueble maquinaria y equipos que no son usados por la empresa, gastos por honorarios profesionales y de personal de planilla que no son servicios reales, dichos gastos no deducibles han generado que los Estados Financieros no sean los reales en el ejercicio 2018.

2. Las principales causas por las que se registran los gastos no deducibles se determinó por querer evitar el pago de la renta anual de tercera categoría, y el pago de utilidades a los trabajadores.

3. El área contable al no identificar gastos que no son deducibles, genera que cuando haya inspecciones la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y revise dichos

gastos, se tenga que rectificar los PDT IGV RENTA y Declaración Anual de Tercera Categoría y pagar multas por declarar cifras y datos falsos, lo cual para que entre a la gradualidad del 95 % se debe subsanar de inmediato.

4. El personal del área contable no se encuentra debidamente capacitado ya que para ingresar a la contabilidad se debe tener todo sustentado, y la gerencia incurre en falta al pasar los gastos de representación que son gastos directamente de la gerencia.

5. Las implicancias que genera las multas y sanciones tributarias son disminuir la liquidez de la empresa.

6. Si hubiese una inspección del Ministerio de Trabajo y SUNAFIL y corroboran que el personal que está en planilla no labora, se incurriría en una multa.

## 6.2 RECOMENDACIONES

1. La Gerencia de la Empresa Grimaldo & Cordova S.R.L. debería actuar con ética, e implementar controles internos que prevengan, identifiquen e impidan registrar gastos que no son reales.
2. La Gerencia debería cumplir con lo establecido en la Ley del impuesto a la renta, respecto a no tomar gastos que no estén sustentados correctamente, no sean usados por la empresa y cumplir con los topes tributarios, para lo cual debe evaluar reforzar los conocimientos de su área contable con capacitaciones sobre temas tributarios.
3. La Gerencia solo debería considerar los gastos deducibles para la empresa y así pagar lo aceptado tributariamente en IGV y Renta Anual Tercera Categoría.
4. Se recomienda no tomar gastos no deducibles para evitar multas e intereses cuando haya una fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria SUNAT.

## REFERENCIAS

Alvarado, R. & Calderón, M. (2013). *Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R & M E.I.R.L.* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/138/1/ALVARADO%20-%20RHOLAND%20-%20GASTOS%20NO%20DESDUCIBLES%20TRIBUTARIAMENTE.doc>

Calixto, M. & De La Cruz, J. (2013). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa de Transporte El Milagro de Dios S.R.L. del distrito El Milagro en el período 2012.* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO\\_MARTIN\\_GASTOS\\_DEDUCIBLES.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO_MARTIN_GASTOS_DEDUCIBLES.pdf)

Carvajal, J. & Jiménez, A. (2013). *Análisis de la Conciliación Tributaria y sus partidas, enfoque normativa NIIF y normativa tributaria en el Ecuador año 2012-2013.* (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Ecuador. Recuperado de:

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3726/1/Tesis.pdf>

Código Tributario. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado D. S. N° 133-2013-EF. 22 de Junio del 2013 (Perú).

Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (1973-2001). Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Recuperado de:

<https://web.archive.org/web/20080916134848/http://www.iasb.org/Home.htm>

Constitución Política del Perú, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 29 de Diciembre de 1993.

Contadores & Empresas (2013). *Tratamiento de gastos vinculados al personal Enfoque tributario y laboral*. Recuperado de:

<http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/2-Tratamiento%20de%20gastos%20vinculados%20al%20personal.pdf>

Ley de Impuesto a la Renta aprobado con Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 8 de Diciembre del 2004.

Ley de Impuesto General a las ventas Ley N° 30641 Texto actualizado 17-08-2017, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 15 de Abril de 1999.

Mangandi, J. (2006). *Costos y Gastos Deducibles y No Deducibles en las Empresas Comerciales, Análisis del Impuesto sobre la Renta y las Normas Internacionales de*

*Contabilidad*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_0483.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_0483.pdf)

Novak, F. (1994). Los tratados y la Constitución Peruana de 1993. *Agenda Internacional*, Vol.1(2), p. 71-94. Recuperado a partir de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/7133>

Ortiz, M. (2016). *Los Gastos Deducibles y no Deducibles y su incidencia en el Resultado Contable y tributario de la empresa Inmatec S.R.Ltda. periodo 2014 - 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/664/TESIS%20MIRIAM.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Picón, J. (2017). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo*. Lima, Perú: Dogma Ediciones.

Vanoni Vélez, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta* (Tesis de pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Ecuador. Recuperado de:

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>

Vásquez, C. (2009). *Los Gastos Deducibles y el Principio de Causalidad en la Determinación de las Rentas Netas Empresariales – Caso Peruano*. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Recuperado de:  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/221/Vasquez\\_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/221/Vasquez_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## APÉNDICE

### APÉNDICE A: CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Estimado colaborador (a), me es grato saludarlo y a la vez solicitarle que tenga a bien evaluar el siguiente cuadernillo de afirmaciones, el mismo que es parte de mi trabajo de tesis de grado. Agradezco de antemano su gentil participación.

#### I. DATOS GENERALES:

EDAD  SEXO  TIEMPO DE SERVICIO EN LA EMPRESA

N°	CUESTIONARIO	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	total
1	La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica en el artículo 37 de la LIR, los gastos que se consideren deducibles en una lista puntal y precisa						
2	La actual legislación de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica en el artículo 44 de la LIR, los gastos que se consideren no deducibles en una lista puntal y precisa						
3	La actual legislación de la Ley de impuesto a la renta y su reglamento condiciona indebidamente la deducción de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta						
4	La existencia de un límite diario sobre el monto de gastos de movilidad exigido por la SUNAT						
5	Ha incurrido en el exceso de límite diario del monto para los gastos de movilidad						
6	La empresa tiene un formato de control en caso que se exceda en el límite diario de recursos monetarios destinados a los gastos por movilidad						

N°	CUESTIONARIO	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	total
7	La norma tributaria establece un limite para gastos de representacion						
8	Es importante tener un proceso de control de los gastos de representacion para saber cuanto es el maximo deducible por dichos gastos						
9	Los gastos de representacion son para pagar menos impuestos						
10	Los gastos de personal que no labora no es deducible						
11	La empresa incurre en la utilizacion indebida de gastos de personal						
12	El servicio prestado por honorarios no son reales						
13	La empresa incurre en la utilizacion indebida de servicios prestado por honorarios						
14	La empresa incurre en gastos de depreciacion de transporte no existentes en la empresa						
15	La empresa aplica la tasa correcta para el calculo de la depreciacion						
16	La empresa incurre en gastos de depreciacion de equipos diversos no existentes en la empresa						
17	La empresa no tiene la contabilidad de acuerdo a las NIC						
18	Las Normas Internacionales de Contabilidad son importantes para buen manejo dentro de la empresa						
19	Al incurrir en gastos no indebidos puede generar cambios negativos en al utilidad de la empresa						
20	La SUNAT debe intervenir en al revision anual en la contabilidad de la empresa						

N°	CUESTIONARIO	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	total
21	La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a al renta						
22	La empresa tiene mecanismos para evitar contingencias tributarias con respecto a la ley del IGV						
23	El pago de las tasas que realiza la empresa es deducible para la determinacion del Impuesto a la Renta						
24	La empresa paga menos IGV por utilizar gastos no deducibles						
25	La empresa cumple con el Principio de Causalidad						
26	La empresa tiene mecanismos para evitar incurri en multas por gastos no indebidos						